PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SAMC-004-2026

"Prestar servicios al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para el desarrollo y ejecución de las actividades contempladas en el Plan de Bienestar Social para la vigencia 2026, la aplicación de la batería de riesgo psicosocial y la medición del clima laboral."

Bogotá D.C., Junio de 2026

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

I. INTRODUCCIÓN

El MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para adelantar el proceso de selección del contratista para "*Prestar servicios al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para el desarrollo y ejecución de las actividades contempladas en el Plan de Bienestar Social para la vigencia 2026, la aplicación de la batería de riesgo psicosocial y la medición del clima laboral*."

En cumplimiento del principio de transparencia El MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - MINCIENCIAS garantiza que en el Pliego de Condiciones establecido en la plataforma del SECOP II y el presente documento complemento del mismo, se encuentran consagrados los requisitos y objetivos necesarios para participar en el presente proceso de selección; que se encuentran definidas tanto las reglas objetivas, justas, claras y completas que permitirán la elaboración de ofrecimientos de la misma índole, como las condiciones de costo y calidad de los servicios solicitados, necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, ficha técnica, matriz de riesgos, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, creado mediante la Ley 2162 de 2021, en su calidad de ente rector de la política nacional en Ciencia, Tecnología e Innovación, requiere garantizar el adecuado desarrollo de sus funciones misionales mediante el fortalecimiento de la gestión del talento humano, en atención a que el bienestar laboral, la salud mental, el clima organizacional y la motivación de los servidores públicos inciden de manera directa en el cumplimiento de los objetivos institucionales y en la calidad de los servicios que presta la Entidad.

En este contexto, la Entidad identifica la necesidad de contratar servicios especializados que permitan desarrollar, implementar y ejecutar las actividades contempladas en el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos de la vigencia 2026, así como adelantar la aplicación de la batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial y la medición del clima organizacional de los servidores públicos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Lo anterior con el propósito de fortalecer la gestión del talento humano, promover entornos laborales saludables y disponer de información técnica que permita orientar la toma de decisiones institucionales en materia de bienestar y desarrollo organizacional.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

En desarrollo de este propósito, la Dirección de Talento Humano formula y ejecuta el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos como instrumento de gestión estratégica orientado a mejorar la calidad de vida laboral y fortalecer el desempeño institucional.

No obstante, la ejecución integral de las actividades contempladas en el Plan de Bienestar Social, así como la aplicación de instrumentos técnicos especializados como la batería de riesgo psicosocial y la medición del clima organizacional, requieren capacidades metodológicas, operativas y logísticas especializadas que superan la capacidad operativa directa de la Entidad. En consecuencia, resulta necesario contar con el apoyo de una persona jurídica con experiencia técnica y operativa que garantice la adecuada planeación, implementación y seguimiento de dichas actividades, asegurando el cumplimiento de los lineamientos normativos aplicables y la calidad de los resultados obtenidos.

En concordancia con lo expuesto previamente y en consideración de las funciones inherentes al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, se requiere la contratación de los servicios de una entidad jurídica especializada en la organización, ejecución, implementación y selección de profesionales idóneos para realizar las actividades definidas en el marco de este acuerdo de contratación.

En virtud de lo anterior, el Decreto Ley 1567 de 1998, que crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, así como el Decreto Reglamentario 1083 de 2015 (modificado y complementado por el Decreto 648 de 2017 y por el Art. 1 del Decreto 226 de 2026, establecen la obligación de las entidades de diseñar programas de estímulos e incentivos mediante iniciativas de bienestar social. Estas pueden incluir actividades deportivas, recreativas, vacacionales, artísticas y culturales, así como programas de promoción y prevención de la salud, entre otras modalidades que fomenten el bienestar tanto del empleado como de su familia.

Dichas actividades podrán ejecutarse en colaboración con entidades de seguridad y previsión social, como las Cajas de Compensación Familiar, o con otros organismos que faciliten subsidios o asistencia económica.

El artículo 17 del Decreto Ley 1567 de 1998 establece que: *"Las entidades públicas del orden nacional y territorial actuarán con autonomía administrativa en el marco de las disposiciones vigentes para diseñar e implementar sus programas de bienestar social e incentivos, en coordinación con otras entidades del sector administrativo al cual pertenezcan, pudiendo suscribir acuerdos o convenios interinstitucionales".*

Por su parte, el Decreto Ley 1567 de 1998, en sus artículos 18 y 19, establece la obligatoriedad de las entidades públicas de organizar anualmente programas de bienestar social e incentivos para sus empleados. Los artículos indican lo siguiente:

Artículo 18: *"A través de los programas de bienestar social y de los programas de incentivos que formulen y ejecuten las entidades, se pondrá en funcionamiento el*

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

sistema de estímulos para los empleados".

Artículo 19: *"Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en este Decreto-ley están obligadas a organizar anualmente programas de bienestar social e incentivos para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos"*.

En este contexto, la Función Pública ha establecido el Programa Nacional de Bienestar: Servidores Saludables, Entidades Sostenibles 2023-2026, como una herramienta para desarrollar estrategias de bienestar, actualizando y complementando el sistema de estímulos conforme a lo dispuesto en los decretos 1567 de 1998 y 1083 de 2015. Este programa tiene como propósito mejorar la calidad de vida de los servidores públicos, contribuyendo a la gestión estratégica del talento humano.

Adicionalmente, el Título 10 del Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.10.1, establece que: *"Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social"*.

De acuerdo con la normativa vigente en Colombia (Decreto Ley 1567 de 1998, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, entre otros), se establece que las entidades públicas deben elaborar anualmente un Programa de Bienestar Social, conforme a un diagnóstico previo aplicado a todos los colaboradores, con el objetivo de identificar sus necesidades y expectativas y fomentar el desarrollo integral de los empleados y sus familias.

El Decreto Ley 1567 de 1998, en sus artículos 11 y 25, detalla el proceso de implementación de los programas de bienestar social, indicando que las entidades pueden contratar a personas naturales o jurídicas con la idoneidad requerida para ejecutar las actividades. En su artículo 11 se señala que las entidades deberán ejecutar los planes y programas institucionales con el apoyo de sus recursos humanos o mediante contratación de entidades externas con la debida capacidad técnica.

Así mismo, el Decreto 752 de 1984, en su artículo 12, autoriza a las entidades públicas a recurrir a las cajas de compensación familiar para adelantar los programas de bienestar social, como se establece en los siguientes términos: *"Los programas de bienestar social se adelantarán con la Promotora de Vacaciones y Recreación Social, PROSOCIAL; el Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte, COLDEPORTES; el Instituto Colombiano de Cultura, COLCULTURA; el Club de Empleados Oficiales; las entidades oficiales de seguridad y previsión social, y las cajas de compensación familiar, a fin de aprovechar sus servicios y evitar erogaciones adicionales"*.

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 1567 de 1998, y con el fin de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, las entidades deben realizar programas para medir el clima laboral, evaluar la adaptación al cambio organizacional, identificar la cultura organizacional y definir los procesos necesarios para consolidar la cultura deseada, fortalecer el trabajo en equipo y ejecutar programas de incentivos.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

En este sentido, la Dirección de Talento Humano, a través del Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, da cumplimiento a lo anteriormente expuesto.

Por lo tanto, es esencial elegir un proveedor que cuente con la infraestructura técnica y organizativa adecuada, así como la capacidad para llevar a cabo la implementación y la selección de los profesionales competentes necesarios para ejecutar las actividades especificadas en este contrato. Esto no solo es crucial para cumplir con las obligaciones legales, sino también para garantizar el bienestar y promover una mejor calidad de vida para los servidores públicos y sus familias.

Por otro lado, el Ministerio, en su Plan de Acción Institucional (PAI), como herramienta de gestión estratégica que orienta los procesos, instrumentos, mecanismos y recursos físicos, tecnológicos y financieros disponibles para lograr las metas y objetivos institucionales de la vigencia, define como uno de sus objetivos estratégicos la "Modernización del Ministerio y Fortalecimiento Institucional". Esto se desarrolla a través del programa estratégico "Gestión para un Talento Humano Íntegro, Efectivo e Innovador", que se implementa mediante los planes de acción de la Dirección de Talento Humano conforme a los requisitos establecidos por el MIPG. Este plan tiene como objetivo el cuidado integral de la salud, la seguridad en el ambiente laboral y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad ministerial, mediante actividades que fortalezcan las condiciones laborales y el estado de satisfacción y motivación de los colaboradores.

De acuerdo con el numeral 6 del artículo 22 del Decreto 1449 de 2022, expedido por el Presidente de la República, *"Por el cual se adopta la estructura del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones"*, dentro de las funciones de la Dirección de Talento Humano se encuentran: "*Diseñar, dirigir, administrar y evaluar los programas de formación, capacitación, incentivos, bienestar, seguridad y salud en el trabajo y desarrollo de los servidores públicos del Ministerio, de acuerdo con lo previsto en la ley y el Plan Nacional de Formación y Capacitación"*.

En concordancia con las funciones señaladas, la Dirección de Talento Humano debe garantizar la implementación efectiva de programas orientados al bienestar laboral, el desarrollo organizacional y la seguridad y salud en el trabajo. Para ello, resulta necesario contar con mecanismos técnicos que permitan ejecutar las actividades previstas en el Plan de Bienestar Social, así como obtener diagnósticos actualizados sobre las condiciones psicosociales y el clima organizacional de la Entidad, insumos fundamentales para el diseño e implementación de estrategias de intervención orientadas al mejoramiento continuo de las condiciones laborales.

Así mismo, en virtud de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015, referente a las obligaciones de los empleadores:

(...) "Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente". (...)

En el mismo sentido, el artículo 2.2.4.6.24. del Decreto 1072 de 2015, señala:

(...) "PARÁGRAFO 3. El empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, de retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control." (...)

Igualmente, la Resolución 2646 de 2008, *"Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional"*, establece las siguientes disposiciones sobre los factores psicosociales en el ambiente laboral:

(...) "Comprenden los aspectos intralaborales, los extralaborales o externos a la organización, y las condiciones individuales o características intrínsecas del trabajador, los cuales, en una interrelación dinámica, mediante percepciones y experiencias, influyen en la salud y el desempeño de las personas". (...)

Dicha resolución establece en su artículo 13 lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO 13. Criterios para la intervención de los factores psicosociales. Los criterios mínimos que deben tener en cuenta los empleadores para la intervención de los factores psicosociales en el trabajo y las administradoras de riesgos profesionales para llevar a cabo la asesoría a las empresas son los siguientes:

1. *Toda intervención de los factores psicosociales en el trabajo implica el compromiso de la gerencia o de la dirección de la empresa y el de los trabajadores.*
2. *La intervención de los factores de riesgo psicosociales se debe establecer con la participación de los directamente interesados o afectados.*
3. *Para priorizar la intervención de los factores de riesgo psicosocial, se debe tener en cuenta lo siguiente:*

3.1 Su asociación estadística con efectos negativos sobre el trabajo o los trabajadores, resultado del análisis epidemiológico de la empresa.
3.2 Aquellas condiciones de trabajo propias de la actividad económica de la empresa, cuya intervención es recomendada por la literatura científica.
4. *Realización de actividades educativas o formativas con los trabajadores, con el objeto de modificar actitudes o respuestas frente a las situaciones. Dichas actividades deben formar parte de un programa continuo y realizarse de*

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

manera paralela a la modificación de las condiciones de trabajo, aplicando técnicas de educación para adultos.

5. *Los procesos de inducción, reinducción, entrenamiento y capacitación facilitarán el conocimiento y la motivación de los trabajadores sobre los factores que afectan su salud y su bienestar.*
6. *En los métodos de intervención de los factores psicosociales del trabajo debe primar el enfoque interdisciplinario.*
7. *Los métodos de intervención se deben diseñar y ejecutar de conformidad con la realidad histórica de la empresa, su cultura y clima organizacional, con criterio de factibilidad y teniendo en cuenta que siempre debe haber un método de intervención adecuado para cada empresa y para cada población laboral.*
8. *Las acciones que se lleven a cabo deben estar integradas a los programas de salud ocupacional, así como a los programas de mejoramiento continuo y de calidad en las empresas.*
9. *Para eventos agudos, se deben desarrollar programas de intervención en crisis. (...)"*

En concordancia con lo anterior, y de conformidad con los lineamientos técnicos del Ministerio del Trabajo, la aplicación de la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial debe realizarse cada dos (2) años cuando los niveles de riesgo identificados sean bajos o medios, y de manera anual cuando se presenten niveles de riesgo alto o muy alto. En el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, la última medición de riesgo psicosocial se llevó a cabo en el año 2024, arrojando un nivel de riesgo medio, razón por la cual corresponde efectuar nuevamente dicha aplicación en la presente vigencia, conforme a la periodicidad bienal establecida.

De acuerdo con estos lineamientos, la Dirección de Talento Humano en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación fomenta la creación de ambientes de trabajo saludables y seguros. En este sentido, el Subprograma de Medicina Preventiva del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio tiene como objetivo promover el cuidado integral de la salud laboral y ejecutar las medidas necesarias frente a los factores de riesgo identificados y priorizados.

En cumplimiento con el artículo 24 del Decreto 1567 de 1998 y el artículo 2.2.10.7 del Decreto 1083 de 2015, se establece la obligación de fortalecer las condiciones de vida laboral de los empleados a través de programas que satisfagan sus necesidades de desarrollo personal, profesional y organizacional. Esto incluye la medición periódica del clima laboral, el cual debe realizarse al menos cada dos (2) años, incluyendo la evaluación de las estrategias de intervención. En este sentido, si bien la última medición se llevó a cabo en el año 2024, para la presente vigencia se realizará nuevamente la medición del clima laboral, con el fin de actualizar los resultados y contar con información que permita definir, ajustar y fortalecer las acciones de intervención orientadas al mejoramiento del ambiente laboral, a partir de los instrumentos que sean aplicados.

Es fundamental realizar la intervención de riesgo psicosocial y clima laboral según los

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

resultados obtenidos de los instrumentos aplicados, ya que estos indicadores proporcionan una visión clara y precisa de las condiciones emocionales, psicológicas y sociales del entorno laboral. La identificación de factores de riesgo psicosocial, como el estrés, el agotamiento o la falta de apoyo, y el diagnóstico del clima organizacional, nos permite comprender cómo estos elementos influyen en la productividad, satisfacción y bienestar de los servidores públicos. Intervenir de manera oportuna y adecuada según los resultados obtenidos de los instrumentos aplicados no solo contribuye a la mejora de la salud mental y física de los trabajadores, sino que también fortalece la cohesión, el trabajo en equipo y mejora la eficiencia operativa.

Además, una intervención adecuada, basada en datos concretos, permite la creación de un ambiente de trabajo más saludable y motivador, lo cual es esencial para alcanzar los objetivos institucionales y mejorar la calidad de vida laboral de los colaboradores.

Si bien las actividades de bienestar social, la aplicación de la batería de riesgo psicosocial y la medición de clima organizacional corresponden a componentes técnicamente diferenciables, para la Entidad resulta procedente su contratación conjunta debido a la relación funcional existente entre dichas actividades, toda vez que los resultados obtenidos en la medición de clima y riesgo psicosocial constituyen insumos para la estructuración y ejecución de las estrategias de bienestar e intervención organizacional dirigidas a los servidores públicos de la Entidad.

Adicionalmente, la contratación separada de estos componentes implicaría adelantar distintos procesos contractuales, múltiples esquemas de coordinación y metodologías independientes de levantamiento y análisis de información, situación que podría afectar la articulación de los resultados y generar mayores cargas administrativas y operativas para la Entidad. En ese sentido, la contratación integral permite centralizar la ejecución de las actividades, optimizar recursos y garantizar coherencia técnica en las estrategias de intervención y bienestar derivadas de los diagnósticos realizados.

En virtud de lo anterior, se hace necesario proceder con una contratación por prestación de servicios. Este contrato permitirá promover un ambiente laboral positivo, que valore el equilibrio entre el trabajo y la vida personal, fomente la colaboración y el trabajo en equipo, y reconozca los logros individuales y colectivos. Estas acciones contribuirán a fortalecer la cultura organizacional y mejorar la satisfacción de los empleados, lo que tendrá un impacto directo en la eficiencia y el éxito del Ministerio.

La necesidad descrita se encuentra prevista dentro del Plan Anual de Adquisiciones de MINCIENCIAS para la vigencia 2026, instrumento de planeación que permite programar los procesos contractuales requeridos para el cumplimiento de los objetivos institucionales. En dicho plan se contempla la contratación de servicios para el desarrollo de actividades del Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos, así como la aplicación de instrumentos de medición del riesgo psicosocial y del clima organizacional, garantizando la debida planeación, disponibilidad de recursos y coherencia con la gestión institucional del talento humano.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

En virtud de lo anterior, y con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones institucionales en materia de bienestar laboral, seguridad y salud en el trabajo y desarrollo organizacional, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación requiere adelantar un proceso de contratación que permita contar con una entidad especializada para la ejecución de las actividades contempladas en el Plan de Bienestar Social de la vigencia 2026, la aplicación de la batería de riesgo psicosocial y la medición del clima organizacional de los servidores públicos de la Entidad.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

II. CAPITULO 1.

ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

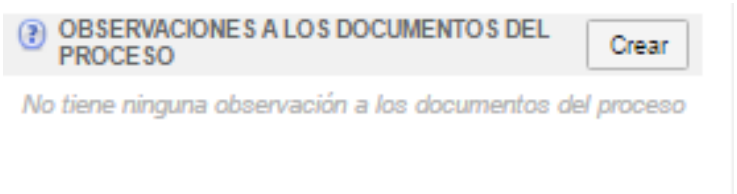
1. ASPECTOS GENERALES

1.1. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, MINCIENCIAS invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co.

Teniendo en cuenta que las veedurías, así como órganos de control aún no cuentan con usuario para realizar las observaciones a través del Secop II y con el fin de que se puedan realizar las mismas, las veedurías y órganos de control podrán enviar sus observaciones al correo electrónico contratacion@minciencias.gov.co.

Señor proponente tenga en cuenta que este correo se suministra **SOLO PARA LAS VEEDURÍAS Y LOS ORGANOS DE CONTROL**, ya que, usted debe hacer las observaciones a través de la plataforma del SECOP II, en la sección *"Observaciones a los documentos del proceso"*:



En este sentido, se les recuerda a los interesados que las comunicaciones enviadas por los Proponentes relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP II.

1.2. Compromiso anticorrupción y transparencia

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo denominado "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA" en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a su adjudicación, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

consecuencias adicionales.

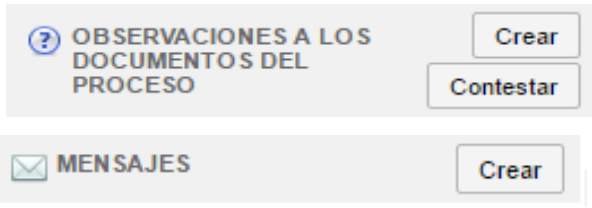
1.3. Costos derivados de participar en el proceso de contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.4. Comunicaciones

Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y podrán consultarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

Cualquier información, sugerencia o comunicación que envíen los proponentes a MINCIENCIAS, relacionada o en desarrollo de este proceso deberá realizarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co., en la sección "Observaciones a los documentos del proceso" o a través de la sección "Mensajes"



MINCIENCIAS no se responsabiliza por correspondencia enviada por otro medio al mencionado anteriormente.

1.5. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en él, deben ser otorgados en castellano.

La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización, cuando fuere necesario. La traducción oficial debe corresponder al mismo texto presentado.

1.6. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

1.7. Conversión de monedas

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

2. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual se use. Otros términos deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final de MinCiencias, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente proceso de contratación.
Contratista	Es el proponerte que resulte adjudicatario y que suscribe el contrato objeto del presente proceso de contratación.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

DEFINICIONES	
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre MinCiencias y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso de contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a la entidad por los interesados
Pliego de condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su oferta para participar en el proceso de contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente proceso de contratación.
Primero en el orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto, luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente pliego de condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una oferta para participar en el proceso de contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web.

3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable a la presente contratación será el contenido en el presente pliego de condiciones, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 y la Ley No. 1882 de 2018, la Constitución Política y en las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables.

El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

Si existiera contradicción entre el pliego y la ley, primará lo establecido en la ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y sus decretos reglamentarios y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas legales que les sean aplicables.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

La selección del contratista se hará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con plena observancia de todos los principios que rigen los procesos de contratación de las entidades estatales, dada la naturaleza del objeto del contrato y la cuantía, así como lo dispuesto en el literal b, del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

4. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar todas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, individualmente, en consorcios o uniones temporales legalmente constituidos o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley colombiana en la cual la responsabilidad de sus integrantes sea solidaria, cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso de selección.

Cuando los proponentes se presenten bajo cualquier forma asociativa, es posible que una de esas personas sea natural.

Cuando el oferente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, que no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentarse el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal, debidamente consularizados en la forma en que lo establece el artículo 480 de Código de Comercio.

Adicionalmente deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar oferta y celebrar el contrato, así como para representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

III. CAPÍTULO 2

CONDICIONES GENERALES

2.1. OBJETO A CONTRATAR

Prestar servicios al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para el desarrollo y ejecución de las actividades contempladas en el Plan de Bienestar Social para la vigencia 2026, la aplicación de la batería de riesgo psicosocial y la medición del clima laboral.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto comprende la gestión, desarrollo e implementación de las actividades del Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos que están orientadas a mejorar la calidad de vida y el desarrollo integral del talento humano. Incluye, además, la aplicación y seguimiento de los instrumentos de medición del riesgo psicosocial y del clima organizacional, con el fin de identificar oportunidades de mejora y promover un ambiente laboral saludable, seguro y satisfactorio dentro de la Entidad.

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La siguiente es la clasificación de bienes y servicios a contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 019 de 2012, y el decreto 1082 de 2015:

Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
50192100	50000000	50190000	50192100	—
	Alimentos, bebidas y tabaco	Alimentos preparados y conservados	Pasabocas y snacks	—
Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
50202300	50000000	50200000	50202300	—
	Alimentos, bebidas y tabaco	Bebidas	Bebidas no alcohólicas	—
Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
80101511	80000000	80100000	80101500	80101511
	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración	Servicios de asesoramiento en recursos humanos
Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

80111500	80000000	80110000	80111500	—
	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Desarrollo de recursos humanos	—
Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
80111508	80000000	80110000	80111500	80111508
	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Desarrollo de recursos humanos	Programas de reconocimiento de servicios
Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
80111622	80000000	80111000	80111600	80111622
	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Servicios temporales ambientales en salud y seguridad
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
85121608	85000000	85120000	85121600	85121608
	Servicios de salud	Práctica médica	Servicios médicos de doctores especialistas	Servicios de psicología
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
86111600	86000000	86111000	86111600	—
	Servicios educativos y de formación	Sistemas educativos alternativos	Educación de adultos	—
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
90101600	90000000	90100000	90101600	—
	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering	—
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
86101712	86000000	86100000	86101700	86101712
	Servicios educativos y de formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional no científica	Servicios de formación profesional en artesanías

NOTA: De conformidad con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, la presente codificación no será requisito habilitante para la clasificación del proponente, pero sí lo será para la experiencia; "*La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios*".

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a realizar las siguientes actividades:

2.4.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido.
4. Presentar el certificado de modificación de la garantía en el evento de que se adicione o prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato y mantener la garantía en plena vigencia y validez de acuerdo con los términos del contrato.
5. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
6. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato.
7. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
8. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen a MINCIENCIAS por el incumplimiento del contrato.
11. Pagar a MINCIENCIAS todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
12. Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago en el Área de Correspondencia de MINCIENCIAS.
13. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que la sociedad ni su representante legal no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

14. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
15. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.

2.4.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto y obligaciones derivadas del contrato conforme a lo establecido en este, en la oferta presentada, las actividades determinadas del Bienestar Social, Estímulos e Incentivos, la ficha técnica y en los requerimientos del supervisor, garantizando eficiencia, oportunidad y calidad.
2. Elaborar en conjunto con la supervisión del contrato un cronograma de actividades del contrato a ejecutar del Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos de la vigencia 2026, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
3. Poner a disposición de Minciencias, un organizador de actividades, que será el encargado de coordinar la ejecución y seguimiento del contrato, quien deberá atender los requerimientos y reuniones previas al desarrollo de las actividades programadas con el Supervisor del contrato.
4. Entregar al supervisor, con al menos tres (3) días hábiles de antelación, la información necesaria para cada actividad, incluyendo discriminación de costos, el personal propuesto, itinerarios, logística y certificaciones de transporte.
5. Asumir los costos de personal, administrativos, logísticos, transporte y demás gastos necesarios para el cumplimiento del contrato.
6. Garantizar el cumplimiento de las actividades en el horario, las fechas y el contenido de los programas seleccionados, de acuerdo con lo escogido por la entidad en el marco del cronograma previamente aprobado.
7. Presentar, con un mínimo de tres (3) días hábiles de antelación a las actividades, las hojas de vida de los profesionales que participarán en las diferentes acciones, para su revisión y aprobación por parte del supervisor. Estas deben incluir los soportes verificables que acrediten los estudios y la experiencia relevante para las tareas que deberán ejecutar.
8. Remitir, con un mínimo de tres (3) días hábiles de antelación a la actividad a ejecutar, la licencia para la prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo expedida por la secretaría de salud de Bogotá de conformidad con lo establecido en la Resolución 908 de 2025.
9. Elaborar e implementar una campaña de comunicación para la sensibilización, lanzamiento y sostenibilidad de la medición del Clima Organizacional y de la batería de riesgo psicosocial, dirigida a los servidores públicos del Ministerio.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

10. Elaborar las piezas de comunicación, de acuerdo con los parámetros de Comunicación Interna de la Entidad, con el objetivo de apoyar la implementación de ambas mediciones.

11. Remitir las piezas comunicativas (gráficas, audiovisuales, digitales) a la Supervisión y a la Oficina Asesora de Comunicaciones para su revisión y aprobación, con un plazo mínimo de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha prevista de publicación o difusión, con el fin de garantizar el cumplimiento de lineamientos de imagen institucional y la adecuada planeación de los canales internos.

12. Cumplir con los cronogramas de actividades aprobados por el supervisor del contrato para la aplicación de la batería de riesgo psicosocial y la medición del Clima Organizacional.

13. El contratista deberá proporcionar un formato de "Consentimiento Informado", que deberá ser diligenciado y firmado por los participantes de la batería de riesgo psicosocial, dejando constancia de que comprenden el objetivo y la metodología de la actividad y participan de manera voluntaria.

14. Analizar los resultados de la medición del Clima Organizacional y elaborar un informe final cualitativo y cuantitativo, que identifique los aspectos favorables y las áreas de mejora, e incluya un resumen ejecutivo diferenciado por tipo de vinculación del personal.

15. Elaborar, presentar y gestionar las propuestas de intervención, fundamentadas en los resultados obtenidos de la batería de riesgo psicosocial y de la medición del Clima Organizacional, que incluyan estrategias y acciones específicas para abordar los hallazgos identificados, promoviendo el bienestar, la mejora del clima laboral y la gestión integral del talento humano dentro de la Entidad.

16. Contar durante la ejecución con el personal idóneo para el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de del objeto contractual. En caso de ser necesario reemplazar a algún integrante, el contratista deberá garantizar que el nuevo miembro cuente con el mismo perfil o uno superior al inicialmente presentado, previa aprobación del supervisor del contrato.

17. Realizar una presentación dirigida a la comunidad MINCIENCIAS de resultados generales de los hallazgos identificados en la aplicación de la batería de riesgos psicosocial.

18. Realizar la entrega un informe final que compile los hallazgos encontrados en la aplicación de la batería. El informe presentado deberá contener como mínimo la siguiente: resultados, conclusiones, recomendaciones y casos blancos.

19. Notificar al Ministerio sobre las situaciones irregulares que se presenten durante la ejecución del contrato y que puedan afectar su cumplimiento o las obligaciones derivadas del mismo.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

20. Entregar la factura y el informe de actividades dentro de los 5 días hábiles posteriores a cada actividad, detallando la participación, registros de asistencia, resultados y registro fotográfico.

21. Atender en acuerdo directo con el supervisor del Ministerio la solicitud de modificación de los términos definidos para alguna de las actividades previstas en el contrato si se llegare a presentar la necesidad de hacerlo o, de manera excepcional, su eliminación en caso de imposibilidad de ejecución para la Entidad por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa justificación y aprobación interna por la instancia determinada para el seguimiento del Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos. En dicho caso, la (s) actividad (es) que se incluyan deberán estar alineadas al objeto contractual y deben satisfacer la necesidad primigenia, siempre que estas respondan a la correcta y oportuna ejecución contractual, gestionando las modificaciones contractuales derivadas de esta situación que se requieran en cada caso, siendo estas debidamente concertadas y tramitadas.

22. Prestar asistencia técnica y acompañamiento permanente durante las etapas de planeación, organización y ejecución de las actividades programadas, bajo los parámetros de los lineamientos establecidos por la Entidad, lo que implica responder de forma oportuna y efectiva a las solicitudes e inquietudes del Ministerio realizadas a través de la supervisión del contrato.

23. Garantizar que el personal que interviene en la preparación y entrega de alimentos cuente con los certificados de manipulación de alimentos vigente.

24. Garantizar que el suministro de alimentos cumpla con las normas sanitarias vigentes y acreditar que el personal encargado de la preparación y entrega de alimentos cuente con certificado vigente de manipulación de alimentos y use la indumentaria reglamentaria.

25. Atender la obligatoriedad de adelantar la contratación de personas naturales con discapacidad o, de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, cuando para el cumplimiento del objeto contractual requiera subcontratar bienes o servicios dentro de la cadena de provisión, atendiendo los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.

26. Presentar las evidencias completas, y de acuerdo con lo establecido en el contrato adjudicado para suplir la necesidad de la Entidad. 2.4.2.18.

27. Hacer seguimiento financiero a los recursos, a fin de no exceder los mismos y presentar informes mensuales a la supervisión del contrato.

28. Atender las sugerencias efectuadas desde la supervisión del contrato y despejar dudas e inquietudes que se identifiquen durante la planificación y el desarrollo de los eventos, en el marco del cumplimiento de las obligaciones específicas.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

29. Mantener vigentes los precios ofertados en la propuesta económica durante toda la ejecución del contrato, incluidas sus eventuales adiciones y prórrogas, en caso de que estas se presenten.
30. Mantener en estricta reserva y confidencialidad la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - MINCIENCIAS

1. Pagar el valor del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el contratista.
2. Supervisar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este, según las condiciones técnicas establecidas.
3. Facilitar al contratista la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato y la entrega a satisfacción del servicio contratado.
4. Impartir las instrucciones o indicaciones del caso a través de la supervisión del contrato, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
5. Recibir a satisfacción una vez validada la ejecución de las actividades, entregables y el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas.

2.5. PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES NO PREVISTAS

En el evento en que el Ministerio requiera durante la ejecución del contrato alguna de las actividades previstas en el contrato y sustituirla por otras (s) que sea necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, se aplicará el siguiente procedimiento:

1. El supervisor elevará la solicitud al contratista sobre la necesidad de desarrollar una actividad no prevista. (Para ello deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la obligación especifica del contratista No. 21).
2. Una vez recibida por parte del supervisor la solicitud, el contratista remitirá tres (3) cotizaciones en aras de ser revisadas por parte de la Entidad. El valor por el desarrollo de la actividad será cobrado de acuerdo con el promedio de estas.
3. El Ministerio podrá presentar una cuarta cotización y, si esta satisface los requisitos establecidos, deberá ser incluida dentro del estudio de mercado.

2.6. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente contratación es de **SEISCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/cte. ($601.240.117,00) incluido IVA.**

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

El presupuesto asignado para esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la misma (administrativos, margen de utilidad, comunicaciones, licencias de software, logísticos operativos, financieros, tributarios, entre otros). Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que llegare a incurrir en la ejecución del contrato y tener en cuenta las obligaciones tributarias de acuerdo con las normas aplicables para el tipo de servicio y contrato correspondiente.

El valor total de la oferta económica incluirá la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, mano de obra y todos los costos directos e indirectos los cuales serán asumidos por parte del contratista y se entienden incluidos en la propuesta económica presentada.

Para el desarrollo de la presente contratación la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 44526, expedido el 03 de febrero de 2026 por la Dirección Administrativa y Financiera.

2.7. FORMA DE PAGO

MINCIENCIAS, pagará el valor del contrato resultante del presente proceso mediante facturación contra la prestación efectiva de los servicios que se realicen por parte del contratista, dentro de la programación establecida por la entidad, previa presentación de informe de actividades (que contenga la fecha y lugar de realización de la actividad, el desarrollo general, registro fotográficos y listados de asistencia, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor donde conste el cumplimiento del objeto contractual durante el período correspondiente), para las actividades relacionadas con la aplicación de la batería de riesgo psicosocial y medición de clima laboral, además de los mencionados anexos, el contratista deberá allegar los informes específicos establecidos por la Entidad como parte del cumplimiento de dichas obligaciones.

Así mismo, para cada pago se requiere: a). Factura aceptada por el supervisor o documento equivalente que cumpla con los requisitos legales; b). Informe de supervisión de contratos/convenios Ley 80; c). Autorización de pago; d). Constancia de pago o certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal (según corresponda), en la que conste que se encuentra al día en el pago de aportes para con el Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Cajas de Compensación, ICBF y SENA.

El pago se realizará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación de los documentos para pago y factura electrónica en la Dirección Administrativa y Financiera - Grupo Interno de Trabajo de Apoyo Financiero y Presupuestal, si los documentos o factura electrónica no reúnen los requisitos exigidos serán devueltos al supervisor sin tramitar y no correrán

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

términos para su pago.

La factura correspondiente al mes de diciembre de 2026 deberá ser radicada en la entidad a más tardar el 22 de diciembre de 2026 y se pagará dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a su correcta presentación, en la que se indique en forma clara el servicio prestado y demás requisitos que indique la ley, si la factura y/o cuenta de cobro no reúne los requisitos exigidos será devuelta al contratista sin tramitar y no correrán términos para su pago.

Los pagos a que se obliga MINCIENCIAS en virtud del contrato que se suscriba, estarán supeditados a la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor, a la disponibilidad del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja), a los registros presupuestales correspondientes, y a la disponibilidad de recursos en Tesorería.

Nota 1: La ejecución del valor del presupuesto será conforme a los valores unitarios ofrecidos en la oferta económica seleccionada.

Nota 2: Todos los gastos, derechos e impuestos, tasas o contribuciones por los servicios contratados se entenderán incluidos en cada uno de los valores ofertados. MINCIENCIAS sólo efectuará las retenciones a que haya lugar.

2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento y aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los servicios objeto de esta contratación se prestarán en la sede principal del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., en la Av. Calle 26 # 57-83 Torre 8 Piso 2, o en el lugar que MINCIENCIAS designe durante la ejecución de cada una de las actividades.

2.10. SUPERVISIÓN

MINCIENCIAS supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a través del Director (a) de Talento Humano o quien haga sus veces, quién vigilará el cumplimiento de estas, cumpliendo, en especial lo siguiente:

a. Atender el desarrollo de la ejecución del contrato, impartiendo por escrito las instrucciones a que haya lugar, elaborando las actas y/o constancias

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato y para la liquidación de este.

b. Comunicar en forma oportuna a la Secretaría General o a quien haga sus veces, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato, suspensiones o modificaciones (prórrogas o adiciones, entre otras), las que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento DE LA CONTRATISTA o de MINCIENCIAS.
c. Llevar un estricto control administrativo y financiero del contrato.
d. Verificar que EL CONTRATISTA, efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en los términos legales.

El supervisor designado podrá ser variado, según lo establecido en la Resolución No.1455 de 2025 y/o la Resolución que para tal el efecto se expida que modifiquen, subroguen, deroguen o adicionen, sin necesidad de modificar el contrato.

Nota: En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por MINCIENCIAS y aceptado por el contratista, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

2.11. CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD DEL SUPERVISOR A DESIGNAR

El Director (a) de Talento Humano es plenamente idóneo(a), ya que tanto los estudios que ha realizado como el cargo que desempeña le otorgan la capacidad para supervisar este contrato y garantizar una adecuada vigilancia en su ejecución, además de haber participado en las capacitaciones que sobre supervisión se han realizado a través de la Secretaría General del Ministerio.

Certificación de idoneidad: Se deja constancia que el Secretario General, cuenta con la idoneidad y experiencia suficiente, para garantizar en debida forma el seguimiento, control y vigilancia requerida, para la correcta ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales, de acuerdo con el perfil señalado en éstos estudios, aunado con el hecho, que como jefe de cartera, tiene pleno conocimiento de los asuntos, consultas y competencias de la Secretaría General, y por ende, se cumple con la correcta supervisión del contrato objeto de este estudio. El supervisor sugerido asistió a las capacitaciones que en contratación ha realizado la Secretaría General de Min

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Ciencias o promovidas por la Dirección Administrativa y Financiera.

2.12. GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO:

El contratista garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en el contrato, mediante la constitución de una Garantía Única, a favor de MINCIENCIAS, mediante uno cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo contemplados en el Decreto 1082 de 2015. Dicha garantía debe contener los siguientes amparos:

1. **Cumplimiento:** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo de este y seis (6) meses más[1].
2. **Calidad del servicio:** Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo de este y un (1) año más.
3. **Salarios y prestaciones sociales**: Por valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo de este y tres años más.
4. **Responsabilidad civil extracontractual:** Por un valor equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), por el término de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO I.- En caso de que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato a celebrar o se adicione el valor, EL CONTRATISTA se compromete a presentar la modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado.

PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualquiera otra expensa necesaria para constituirla, mantenerla, prorrogarla o adicionarla.

2.13. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El contrato que resulte de este proceso de contratación será ejecutado por EL CONTRATISTA con autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre MINCIENCIAS y EL / LOS CONTRATISTAS y/o sus dependientes si los hubiere.

2.14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a MINCIENCIAS contra todo reclamo,

[1] El contratista estará en la obligación de actualizar la garantía de cumplimiento aun después de la expiración del plazo de ejecución contractual, conforme a los términos establecidos en la Ley 1150 de 2007 en el artículo 11 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.12. que establece: "Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato (…)", en caso de que la Entidad contratante así lo requiera.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa de MINCIENCIAS, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere EL CONTRATISTA, MINCIENCIAS tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

2.15. CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar y mantener bajo la más estricta reserva, en calidad de información confidencial, toda la información de cualquier índole que le sea suministrada o que conozca directamente, a no copiar, no migrar no utilizar en su propio beneficio ni de terceros, no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del contrato, a no revelar a terceras personas el contenido total o parcial, de la información que se suministre para el desarrollo del objeto de este contrato, sin autorización previa y escrita de MINCIENCIAS. En tal sentido, EL CONTRATISTA está obligado a observar la misma reserva y cuidado que utiliza para mantener su propia información.

2.16. INVALIDEZ PARCIAL

Si cualquier estipulación o disposición del contrato de considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del contrato.

2.17. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni en todo ni en parte, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de MINCIENCIAS, quien se reserva las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

2.18. SUSPENSIÓN

Las partes contratantes podrán suspender el contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio.

PARÁGRAFO: El término de suspensión será computable para efecto del plazo

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

de ejecución del contrato, pero no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

2.19. CAUSALES DE TERMINACIÓN

El contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo previsto en el contrato o en el de una de sus prórrogas, si las tuviere. **2.** Por cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Por incumplimiento o cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales. **4.** Por mutuo acuerdo de las partes.

2.20. PENAL PECUNIARIA

El CONTRATISTA se obliga a pagar a MINCIENCIAS una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus compromisos, previo agotamiento de los trámites necesarios que garanticen al CONTRATISTA su derecho de defensa y contradicción. El valor de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la presente cláusula ingresará a la cuenta que señale MINCIENCIAS y con destino a la Dirección del Tesoro Nacional, o en su defecto autoriza con la firma del presente contrato que MINCIENCIAS lo descuente directamente de los desembolsos que no se hayan girado a la ENTIDAD.

2.21. MULTAS

En caso de mora, retardo en el cumplimiento, incumplimiento parcial o total de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y agotados los trámites necesarios que garanticen al CONTRATISTA su derecho de defensa y contradicción, MINCIENCIAS podrá mediante resolución motivada imponer al CONTRATISTA multas sucesivas diarias equivalente al 0,1% del valor de las sumas entregadas por MINCIENCIAS sin que la sumatoria de las multas supere el 10% de dicho valor, sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones a que hubiere lugar.

2.22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial - extrajudicial.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

2.23. CADUCIDAD

El MINISTERIO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

2.24. LIQUIDACIÓN

Una vez culminado el plazo de ejecución del contrato o cumplido el objeto del mismo o en el evento de presentarse alguna de las causales consignadas en el numeral 2.19, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes, lo cual deberá constar en acta suscrita por las partes o en acto administrativo que así lo disponga.

2.25. VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y BASADAS EN GÉNERO O DISCRIMINACIÓN:

El CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ejercer alguna forma de violencia o acoso contra las mujeres, a ejercer cualquier expresión de violencia o discriminación basada en género, raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo y demás razones de discriminación, en el marco de la ejecución del contrato; y se compromete a cumplir a cabalidad el PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA EL ACOSO LABORAL Y TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y BASADAS EN GÉNERO O DISCRIMINACIÓN.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

IV. CAPÍTULO 3.

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1 AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA Y PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Se efectúa la publicación del proyecto de pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 a través de la plataforma SECOP II, por el término de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, anteriores a la fecha del acto que ordena la apertura del proceso de selección.

El aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la entidad www.minciencias.gov.co, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el cronograma del proceso.

3.2 CRONOGRAMA, FECHAS IMPORTANTES DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de selección está determinado directamente a través de la plataforma SECOP II. Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, el MINISTERIO lo comunicará a través de la plataforma SECOP II a través de adendas.

3.3 PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El término para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo será de TRES (3) días hábiles, a partir de su publicación. En las fechas señaladas en el cronograma del proceso, los interesados enviarán sus observaciones y/o sugerencias a través de la plataforma SECOP II, en la sección *"Observaciones a los documentos del proceso".*

En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada, para lo cual la entidad podrá agrupar aquellas de naturaleza común. Las respuestas a las observaciones se publicarán en la plataforma SECOP II, una vez vencido el término de presentación de las observaciones.

3.4 INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

El protocolo de indisponibilidad hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento y se deberá

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

implementar la versión vigente a partir del 25 de enero de 2022. El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II.

Las actuaciones que pueden ser afectados por las fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros.

En el evento de presentarse alguna de las anteriores situaciones, los proponentes y el Ministerio deberán remitirse al protocolo, publicada en el sitio https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-ii.

Únicamente para los efectos establecidos en el protocolo y solo si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II, el ministerio dispone el correo electrónico contratacion@minciencias.gov.co

El anterior correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación del PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD, en consecuencia, cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por el Ministerio.

3.5 CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y en lo pertinente por el numeral del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección podrá ser limitado a MiPymes siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a estas, en el término señalado en el cronograma del proceso, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

En atención a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y en concordancia con el artículo

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se analizó la procedencia de limitar la presente convocatoria a Mipymes.

De acuerdo con los umbrales establecidos por Colombia Compra Eficiente para la vigencia 2026, el valor máximo para la limitación a Mipymes corresponde a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), equivalentes a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497).

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a **SEISCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/cte. ($601.240.117,00) incluido IVA,** se evidencia que este supera el umbral establecido, razón por la cual no resulta procedente limitar la convocatoria a Mipymes.

3.6 ACTO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO

El ordenador del gasto de MINCIENCIAS, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

3.7 PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

En la fecha señalada en el cronograma del proceso, MINCIENCIAS publicará en Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, el pliego de condiciones definitivo.

3.8 PRÓRROGA DEL PLAZO

Cuando el MINISTERIO lo estime conveniente, el plazo del cierre del proceso se podrá prorrogar mediante Adenda y antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

3.9 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR

Las personas naturales, jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales que pretendan participar en el proceso, manifestaran su interés dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del mismo, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes.

Tenga en cuenta que, para manifestar interés en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, el oferente debe hacer clic en el botón *"Manifestación de interés"* que habilita la plataforma del SECOP II cuando la entidad estatal publica los pliegos definitivos del proceso.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Consulte el cronograma del proceso para identificar la fecha límite de manifestación.

Mientras el plazo esté vigente, el SECOP II le muestra un cronometro en cuenta regresiva en el área de trabajo del proceso.

Las manifestaciones de interés enviadas por otro medio distinto a este botón (como, por ejemplo, mensajes a través del área de trabajo con documentos de manifestación de interés adjuntos) **NO SON VÁLIDAS.** El SECOP II habilita la funcionalidad de presentación de ofertas exclusivamente para los proponentes que manifestaron interés a través del botón "Manifestar interés".

Si el interesado es un consorcio o unión temporal, bajo esta figura asociativa debe realizar la manifestación de interés.

3.10 SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

En caso de que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), la Entidad podrá realizar un sorteo de consolidación de oferentes para escoger entre ellos un número no inferior a éste, los cuales podrán presentar oferta dentro del proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Se informará oportunamente a los posibles oferentes si el sorteo se realizará o no, indicando las reglas, la fecha y hora prevista en el cronograma del proceso, en las instalaciones de MINCIENCIAS.

El acta que resulte de este sorteo será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, plataforma SECOP II, en www.colombiacompra.gov.co.

Cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a diez (10), la Entidad adelantará el proceso de selección con todos ellos.

3.11 PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

En las fechas señaladas en el cronograma del proceso, los interesados enviarán sus observaciones y/o sugerencias a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública, plataforma SECOP II, en www.colombiacompra.gov.co.

En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada, para lo cual la entidad podrá agrupar aquellas de naturaleza común. Las respuestas a las observaciones se publicarán igualmente en la plataforma SECOP II, una vez vencido el término de presentación de las observaciones.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

3.12 PUBLICACIÓN DE ACLARACIONES Y ADENDAS

Toda aclaración o adenda al pliego de condiciones se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, plataforma SECOP II, en www.colombiacompra.gov.co, con lo cual se entenderá comunicada a todos los interesados y hará parte integral del pliego de condiciones.

NO SE ABSOLVERÁN CONSULTAS EFECTUADAS TELEFÓNICAMENTE O EN FORMA PERSONAL.

La entidad podrá modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas hasta un (1) día hábil antes al vencimiento del plazo para presentar ofertas, a la hora fijada para tal presentación.

Las adendas y aclaraciones posteriores derogan a las anteriores en cuanto se refieran a un mismo asunto.

Es responsabilidad del interesado consultar permanentemente el SECOP II, para conocer las posibles adendas que se produzcan durante el plazo establecido por la ley.

3.13 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar en línea, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, plataforma SECOP II, en www.colombiacompra.gov.co, sus propuestas durante el plazo del proceso de selección y con anterioridad a la hora y fecha establecida para el cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso. MINCIENCIAS, no asumirá ninguna responsabilidad, respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada.

Para la presentación de su oferta puede consultar la "*Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II*", la cual puede ser consultada en el link www.colombiacompra.gov.co/content/guia-para-presentarofertas-en-el-secop-ii

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el pliego de condiciones y sus adendas.

La fecha de cierre podrá ser prorrogada antes de su vencimiento por conveniencia de la entidad o por solicitud de un número plural de posibles oferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

3.14 CIERRE DEL PROCESO

La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a: (i) desencriptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública, plataforma SECOP II, en www.colombiacompra.gov.co, y (ii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyendo el Acta de Cierre.

En el evento en que llegada la fecha y hora para la presentación de las propuestas y se evidencia un evento de indisponibilidad de la plataforma SECOP II que impida la presentación de la respectiva propuesta al oferente, MINCIENCIAS procederá a aplicar el "*Protocolo de indisponibilidad del SECOP II*" VIGENTE , el cual puede ser consultado en el link www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_sec op_ii.pdf

Para estos eventos MINCIENCIAS dispondrá del correo electrónico contratacion@minciencias.gov.co, con el fin de que los proponentes envíen antes de la hora límite para presentar las ofertas, informando a la entidad la situación evidenciada, incluyendo el número del proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiera presentar la oferta.

La fecha de cierre podrá ser prorrogada antes de su vencimiento por conveniencia de la entidad o por solicitud de un número plural de posibles oferentes, de conformidad con lo establecido en el 2.2.1.1.2.2.1 de decreto 1082 de 2015.

En los casos en que se presenten fallas generales o particulares de la plataforma, la entidad procederá a dar aplicación al protocolo de indisponibilidad, según sea el caso.

Nota: Para la presentación de las ofertas a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados (inscritos) previamente en la misma.

3.15 VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez de noventa (90) días calendario contados a partir del día previsto para el cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma.

3.16 ANÁLISIS DE LA OFERTA

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

requisitos habilitantes de las propuestas presentadas, así como los criterios de ponderación.

El MINISTERIO podrá solicitar al oferente las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni el Ministerio solicitar variación alguna a los términos de estas.

3.17 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA

En la fecha y hora establecida en el cronograma de este proceso de selección, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación y evaluación de las propuestas de acuerdo con la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de los análisis y las evaluaciones, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta y únicamente podrá entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado.

3.18 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar la propuesta económica, señalando el valor de esta en la forma y dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso en el SECOP II.

El proponente debe tener en cuenta las actividades relacionados en el estudio de mercado para establecer el valor total de su oferta, el valor ofertado no podrá superar el valor de referencia establecido por actividad, ni el presupuesto oficial, así como tener en cuenta lo requerido en la plataforma para efectos de la oferta económica.

El valor de la oferta económica debe contemplar los costos derivados de los servicios requeridos para la correcta ejecución del contrato que se pretende suscribir, en los términos comprendidos en el presente documento.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo y ejecución del contrato, los cuales serán de cargo del contratista. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

La oferta económica debe expresarse en pesos colombianos, en números enteros, por lo cual deberá efectuarse el correspondiente ajuste al peso más cercano, por exceso o por defecto. En consecuencia, si es necesario efectuar operaciones aritméticas y resultan fracciones iguales o superiores a 50 centavos, se aproximarán al peso siguiente, pero si la fracción es inferior a 50 centavos,

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

se debe aproximar al peso inmediatamente anterior.

Cuando el proponente omita diferenciar el IVA de un producto o servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado. MINCIENCIAS podrá solicitar una mayor discriminación de precios si lo estima necesario.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

En el evento que la propuesta económica se presente de forma parcial o supere los valores techo unitario y/o el valor techo total expresado en el estudio de mercado del presente proceso, será objeto de RECHAZO.

3.19 GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

a) El oferente deberá presentar su oferta económica, incluyendo impuestos de acuerdo con el Estatuto Tributario vigente.
b) El valor ofertado por parte de los proponentes debe incluir todos los gastos, comisiones, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta y de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista, por lo tanto, MINCIENCIAS no reconocerá ningún reembolso por este concepto.
c) Los precios contenidos en la oferta no estarán sujetos a reajuste alguno, razón por la cual el oferente deberá prever en la oferta los posibles incrementos que se ocasionen.
d) La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma y ejecución del contrato está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del contratista.
e) El valor de la propuesta no debe ser superior al valor de referencia de cada actividad del estudio de mercado del proceso, ni del presupuesto oficial, y debe atender la CANTIDAD y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS requeridas por la Entidad. En el evento que no se discrimine el valor de IVA, MINCIENCIAS lo considerará incluido en el valor señalado.
f) No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora límite señalada en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, así como aquellas propuestas que sean enviadas a través de correo físico, fax o correo electrónico, cualquier otro medio telemático, o radicadas en sitios diferentes al señalado para su entrega como lo es el Secop II a través de la sección correspondiente.
g) Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos solicitados a los oferentes

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

h) El proponente deberá diligenciar los anexos y formatos requeridos del presente proceso de selección.

i) El proponente podrá solicitar por la plataforma del Secop II, con anterioridad al cierre del presente proceso de selección, la no consideración de su propuesta y la devolución de esta.

j) En tal caso, en el cierre del proceso y apertura de propuestas no se abrirán los sobres que contengan la propuesta retirada.

k) Las modificaciones, aclaraciones, tachaduras, interlineados o enmiendas de las propuestas deberán ser convalidadas con la firma al pie o margen de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito las modificaciones o enmiendas no serán consideradas como válidas.

l) MINCIENCIAS, no aceptará propuestas complementarias o modificatorias presentadas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso de selección.

NOTA: INFORMACIÓN SUMINISTRADA: MINCIENCIAS de conformidad con lo señalado en el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso es veraz y corresponde a la realidad, no obstante, podrá verificar la información suministrada por el proponente.

3.20 REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y ACLARACIONES

Una vez verificados los requisitos habilitantes, se publicará el informe respectivo según lo señale el cronograma. En dicho informe MINCIENCIAS informará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y los documentos que no hayan sido presentados con la propuesta o que requieran de aclaración y/ o subsanación.

Cuando MINCIENCIAS solicite la subsanación de requisitos o documentos no necesarios para la comparación de las ofertas, los proponentes deberán allegarlos dentro del término establecido para ello con el fin de dar celeridad a la verificación de los requisitos habilitantes.

Los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de requisitos habilitantes, siempre y cuando se realice en el término de traslado del informe de evaluación, como lo establece el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, el cual reza:

> *Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Artículo 5°.*

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

De la selección objetiva.

(...)

Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los· proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

(...)

Para tales efectos los proponentes deberán revisar las evaluaciones preliminares publicadas en el SECOP en donde se evidenciará los requisitos que no se cumplieron para que sean subsanados. Los mencionados documentos deberán ser aportados de la misma forma que se estipula en el presente pliego de condiciones para las comunicaciones.

Parágrafo 1: Las respuestas y documentos deberán ser enviados por la plataforma del SECOP II sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

o mejorar las propuestas.

Si en desarrollo del proceso de selección se requiere realizar subsanaciones adicionales a las indicadas en el informe respectivo, las solicitudes serán realizadas mediante la plataforma del SECOP II.

3.21 PUBLICIDAD DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Según lo establezca el cronograma de los pliegos definitivos, se publicarán en la web www.colombiacompra.gov.co SECOP II. Este procedimiento permite verificar si hay lugar a varias propuestas habilitadas o por el contrario existe una única propuesta hábil, caso en el cual, se aplicaría el procedimiento legal indicado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

3.22 ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

En el evento de presentarse una sola propuesta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones, el proceso de selección podrá ser adjudicado a este proponente, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

3.23 ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

MINCIENCIAS adjudicará el presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado, en la fecha estipulada en el cronograma del presente proceso de selección, el cual se entenderá notificado al adjudicatario y comunicado a los demás participantes, mediante su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, plataforma SECOP II, en www.colombiacompra.gov.co.

La adjudicación se efectuará al proponente cuya oferta obtenga el mayor puntaje como resultado de los factores de evaluación contemplados en el pliego de condiciones.

De acuerdo con los puntajes obtenidos en los diferentes criterios de evaluación, se establecerá un orden de elegibilidad, otorgando el primer lugar a aquel proponente que haya acumulado la mayor cantidad de puntos y así sucesivamente a los demás proponentes en forma descendente.

La adjudicación se efectuará al proponente cuya propuesta debidamente habilitada, obtenga el mayor puntaje como resultado de la sumatoria de la totalidad de los factores de evaluación previstos en este pliego de condiciones. En el acto de adjudicación se consignará expresamente el orden de elegibilidad

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

de las propuestas.

El acto de adjudicación es irrevocable y, por lo tanto, obliga a la entidad y al adjudicatario, en la realización de los fines propuestos y contratados, salvo las excepciones contempladas en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. Contra este acto no proceden recursos por la vía gubernativa.

3.24 DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

MINCIENCIAS declarará desierto el presente proceso de selección por cualquiera de los siguientes motivos:

a) Cuando no se presente propuesta alguna.
b) Cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla con los requisitos señalados en el pliego de condiciones.
c) Cuando exista evidencia de adulteración de información o manipulación de documentos para hacer inducir a error a la entidad.
d) Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de una propuesta.
e) Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley.

MINCIENCIAS declarará desierto el presente proceso de selección, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición, salvo que la declaratoria obedezca a la no recepción de ofertas, en cuyo caso el Acto Administrativo únicamente se publicará en el SECOP II.

El acto por el cual se declara desierto el proceso se notificará personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse conforme lo señala el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: *(…)*

Por medio electrónico: "Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera (…)".

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Para efectos de la notificación personal del acto que declara desierto el proceso, y para todos aquellos actos administrativos que se profieran en desarrollo de este proceso selección, el proponente AUTORIZA al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS, que le sean notificados electrónicamente a través del SECOP II, de acuerdo con lo previsto en TÍTULO III, CAPÍTULO IV, artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

3.25 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proponente adjudicatario, una vez notificado de la adjudicación, deberá proceder a suscribir el respectivo contrato, tanto física como electrónicamente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, plataforma SECOP II, en www.colombiacompra.gov.co.

Una vez suscrito el contrato, el contratista dispondrá de un plazo máximo de tres (3) días hábiles para cumplir con los requisitos de ejecución del mismo.

En el evento en que el adjudicatario no suscriba el contrato en este plazo, MINCIENCIAS adjudicará, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igual de favorable a la entidad. En caso contrario, la entidad declarará desierto el proceso de selección.

3.26 RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por presentar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, conforme al mecanismo establecido por la plataforma SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Para lo cual puede consultar el material didáctico para proveedores, el cual puede ser consultado en el link www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores.

3.27 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El cronograma será el establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, plataforma SECOP II, en www.colombiacompra.gov.co.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

V. CAPÍTULO 4.

4.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El proponente deberá presentar en el sobre de requisitos habilitantes, los documentos de verificación de la capacidad financiera, jurídica y técnica en la forma y dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso en el SECOP II.

En caso de discrepancias entre números y letras prevalecerá la información en letras.

El idioma del proceso de selección es el castellano, y, por tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere el pliego de condiciones emitidos en idioma diferente al castellano sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras serán debidamente salvadas, con una nota a la margen firmada por quien suscribió la carta de presentación de la propuesta.

NOTA: Información Confidencial. A pesar de que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan.

En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

De acuerdo con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, la experiencia mínima, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La entidad los verificará como HABILITADO o NO HABILITADO.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación descritos en la plataforma del SECOP II y el presente documento:

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

REQUISITO HABILITANTE	VERIFICACIÓN
Requisitos habilitantes de capacidad jurídica	HABILITADO O NO HABILITADO
Requisitos habilitantes financieros	HABILITADO O NO HABILITADO
Requisitos habilitantes técnicos y de experiencia	HABILITADO O NO HABILITADO

Para la evaluación se tendrá en cuenta en primera instancia el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para participar establecidos en el pliego de condiciones definitivo. Su incumplimiento acarreará la NO HABILITACIÓN de la propuesta, al proponente que cumpla con estos requisitos no se le asignará puntaje solamente se calificará como habilitado o no habilitado.

El proceso de verificación y evaluación se realizará de conformidad con la tabla que se especifica a continuación, en donde se relacionan los factores que serán objeto de verificación y de ponderación en las propuestas:

FACTORES DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN				
ÍTEM	**PARÁMETRO**	**VERIFICACIÓN**	**EVALUACIÓN**	**PUNTAJE**
1.	Evaluación jurídica	Habilitante		Habilitante
2.	Evaluación financiera	Habilitante		Habilitante
3.	Evaluación técnica y experiencia	Habilitante		Habilitante
4.	**FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICA (Actividades adicionales)**		**Ponderable**	**355 puntos**
4.1	Novena navideña		Ponderable	40 puntos
4.2	Torneo de tejo		Ponderable	55 puntos
4.3	Actividades de equilibrio y movimiento		Ponderable	80 puntos
4.4	Torneo relámpago de bolos		Ponderable	80 puntos
4.5	Actividades libres mensuales		Ponderable	100 puntos
5.	**EVALUACIÓN ECONÓMICA**		**Ponderable**	**540 puntos**
6.	**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**		**Ponderable**	**100 puntos**
7.	**CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**		**Ponderable**	**2,5 puntos**
8.	**CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME**		**Ponderable**	**2,5 puntos**
TOTAL				**1.000 PUNTOS**

Para la evaluación se tendrá en cuenta en primera instancia el cumplimiento de

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

los requisitos mínimos habilitantes para participar establecidos en el pliego de condiciones definitivo. Su incumplimiento acarreará la **NO HABILITACIÓN** de la propuesta, al proponente que cumpla con estos requisitos no se le asignará puntaje solamente se calificará como habilitado o inhabilitado.

En desarrollo de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el presente proceso serán calificadas de acuerdo con las condiciones que se señalan a continuación:

Los factores que se tendrán en cuenta para la evaluación de ofertas responderán a criterios determinados en la tabla previamente expuesta de *"FACTORES DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN"* y representan un puntaje máximo de mil (1000) puntos.

La adjudicación se efectuará al proponente cuya oferta obtenga el mayor puntaje como resultado de los factores de evaluación contemplados en el pliego de condiciones.

De acuerdo con los puntajes obtenidos en los diferentes criterios de evaluación, se establecerá un orden de elegibilidad, otorgando el primer lugar a aquel proponente que haya acumulado la mayor cantidad de puntos y los siguientes, sucesivamente, a los demás en forma descendente

4.2. REQUISITOS DE HABILITACIÓN JURÍDICA

Adicional a la capacidad financiera y la experiencia mínima requerida en el presente pliego de condiciones, MINCIENCIAS verificará que el oferente tenga capacidad jurídica para proponer y contratar el objeto ofertado, este requerimiento aplicará con los siguientes documentos:

4.2.1. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente

La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura.

4.2.2. Certificado de existencia y representación legal del proponente en el Registro Mercantil del proponente:

Expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Los proponentes deben acreditar que se encuentran en capacidad y tienen facultades para desarrollar la actividad objeto del presente proceso de selección. Para tal efecto deben acreditar, adjuntando el certificado de existencia y representación legal, lo siguiente: i) Que el objeto social de la persona jurídica tenga relación con el objeto del contrato. ii) Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la oferta y celebrar el contrato por el valor correspondiente, en el evento en que le sea adjudicado. iii) Que la duración de la sociedad es igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada integrante deberá comprobar su existencia y representación, mediante el certificado de existencia y representación legal, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

En caso de prórroga del plazo de la presente selección, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario.

Cuando el proponente sea persona jurídica sin ánimo de lucro, deberá presentar junto con su propuesta los Estatutos de constitución con sus correspondientes reformas vigentes. Lo anterior, en caso de ser necesario para verificar información que no se pueda constatar con el certificado de existencia y representación legal.

Para el caso de personas naturales nacionales, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, cuya actividad comercial esté acorde con el objeto a contratar y haya sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

4.2.3. Autorización del representante legal o apoderado:

En el evento que, del contenido del certificado de existencia y representación legal, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal y/o su suplente, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si el representante legal, su suplente o el apoderado del proponente se encuentra limitado en sus facultades para presentar la propuesta y suscribir el contrato que resulte del presente proceso, se deberá anexar a la propuesta, copia del documento en el cual conste la decisión del órgano social correspondiente, que lo autoriza para la presentación de la propuesta y la

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

suscripción del contrato.

Cuando se trate de persona extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia, los documentos que establecen las facultades del representante legal o la autorización para presentar la propuesta deberán estar autenticados y apostillados, de conformidad con lo exigido en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001.

Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia: La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo y equivalente expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los 30 días calendario anteriores, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

b. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

c. Los interesados personas jurídicas o integrantes del interesado plural deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente a la recepción de la oferta.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en este documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este documento de acuerdo con lo establecido en el artículo 177 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este documento.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

Apoderados de personas extranjeras: Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para manifestar interés, presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y este documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

Autorización de la Junta Directiva u Órgano Competente: Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto oficial del presente proceso.

4.2.4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía:

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

El proponente deberá aportar copia legible de su documento de identificación, conforme a lo siguiente:

• Persona natural: copia del documento de identidad o del pasaporte vigente.
• Persona jurídica: copia del documento de identidad, pasaporte o cédula de ciudadanía del representante legal.
• Consorcios o uniones temporales: copia del documento de identidad, pasaporte o cédula de ciudadanía de los representantes legales de cada uno de los integrantes, así como del documento de identidad de la persona designada como representante legal del consorcio o unión temporal.

4.2.5. Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales:

Debe ser expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007 (ver anexo No. 2)

Si la certificación es expedida por el revisor fiscal del proponente se debe adjuntar copia de su cédula, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinario vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

En caso de proponentes plurales cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento.

Deben tenerse en cuenta las siguientes recomendaciones para la expedición de la certificación mencionada anteriormente:

a. En el evento de no estar obligado a contar con revisor fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el representante legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.
b. El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
c. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
d. Cada uno de los miembros de un consorcio o unión temporal deberá anexar esta certificación en forma individual.
e. En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.
f. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

presentar una declaración firmada por el represente legal, en la cual conste que no tienen personal a cargo en Colombia y que por lo tanto, no realizan contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social ni realizan aportes parafiscales y que en caso en que resulte favorecido dentro del presente proceso y que para su ejecución tuviere que vincular personal colombiano, cumplirá de lleno con las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

4.2.6. Certificado de Antecedentes Fiscales C.G.R:

Los miembros del comité evaluador verificarán en el Boletín de responsables fiscales si cada uno de los proponentes a evaluar aparece allí relacionado. No obstante, el proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda, podrán presentar el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

4.2.7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios – SIRI:

Los miembros del comité asesor evaluador verificarán los antecedentes disciplinarios de cada uno de los proponentes. No obstante, el proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal podrá presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de La Nación.

4.2.8. Certificado de Antecedentes Judiciales:

Los miembros del comité asesor evaluador verificarán los antecedentes disciplinarios de cada uno de los proponentes. No obstante, el proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, podrá presentar, vigente, el Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.

4.2.9. Certificado de Antecedentes en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC:

Los miembros del comité evaluador verificarán los antecedentes en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de cada uno de los proponentes. No obstante, el proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, podrá presentar, vigente, el Certificado de Antecedentes en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, expedido por la Policía Nacional.

4.2.10. Verificación de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

De conformidad con la Ley 1918 de 2018, el MINCIENCIAS se reserva el derecho de verificar si el proponente, el representante legal, el representante del consorcio o unión temporal o cualquiera de sus integrantes se encuentra(n) reportado(s) en el régimen de inhabilidades.

4.2.11. Registro Único Tributario (RUT):

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta fotocopia del Registro Único Tributario - RUT actualizado (en caso de haber realizado modificaciones para las cuales la DIAN exige actualización).

4.2.12. Certificado RUP del proponente singular, en el caso de Uniones Temporales o Consorcios:

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 se indica que "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP", los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes vigente y en firme, expedido por la Cámara de comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario. Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito. De acuerdo con lo establecido en el Decreto Número 019 de 2012, las actuaciones inscritas en el Registro Único de Proponentes (inscripción, actualización, renovación), quedarán en firme pasados diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación, siempre y cuando no se haya interpuesto recurso alguno contra esta actuación.

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente.

Nota 2: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral.

Nota 3: Si el oferente interesado ya realizó la actualización de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024, del Registro Único de Proponentes - RUP, en tal circunstancia para poder participar en el presente proceso de selección, deberá aportar el RUP vigente y en firme. En caso de que se encuentre en proceso de renovación el RUP en los plazos legales, el proponente deberá anexar copia del formulario de renovación, debidamente expedido por la Cámara de Comercio respectiva donde conste la información financiera registrada con corte a 31 de diciembre de 2024. Lo anterior en

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, esto, en procura de los principios que gobiernan la presente selección, fundamentalmente los de igualdad y pluralidad de oferentes.

4.2.13.Certificación Paz y Salvo Obligaciones Alimentarias:

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", la proponente persona natural, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, expedido desde la plataforma tecnológica dispuesta para este fin (https://carpetaciudadana.and.gov.co/), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

4.2.14.Compromiso Anticorrupción:

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo denominado "Compromiso anticorrupción y transparencia" en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a su adjudicación, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Además del representante legal, cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales deberán diligenciar el Anexo denominado "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA".

4.2.15.Documento de constitución de consorcios y uniones Temporales:

Podrán presentarse propuestas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los consorcios o uniones temporales podrán estar compuestos por personas naturales o jurídicas y, además de cumplir con los requisitos generales señalados en los pliegos de condiciones, estarán sujetos a lo siguiente:

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

d. Los integrantes del consorcio responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

e. Los integrantes de la unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de la propuesta y del objeto del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus miembros.

f. El objeto social de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán presentar un documento que contenga las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y la manifestación expresa de su intención de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato.

El documento de constitución del consorcio o de la unión temporal deberá expresar claramente lo siguiente:

a. Si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, señalarán los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados.

La omisión de este señalamiento hará que MINCIENCIAS entienda que la propuesta fue presentada por un consorcio.

b. Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberán aportar autorización del órgano social competente facultándolo a presentar propuesta, suscribir y ejecutar el contrato.

c. Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá considerarse desde la fecha de cierre del presente proceso hasta la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

d. El documento debe contener la manifestación expresa de cada uno de los integrantes, en el sentido de que conocen y aceptan los términos de los estudios previos y de la invitación pública y responden solidariamente, tanto por la veracidad de la información y demás manifestaciones incluidas en los

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

documentos y en la propuesta, como por las obligaciones que el consorcio o unión temporal asumirán en la aceptación de oferta en caso de adjudicación.

e. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de la aceptación de oferta en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Describir la estructura, organización y el aporte de cada una de las personas que conforman el consorcio o la unión temporal y que destinarán para la ejecución de la aceptación de oferta del presente proceso.

f. **Para Uniones Temporales:** Deberá indicarse el porcentaje de participación y señalar las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes, respecto a la ejecución del contrato.

El consorcio o la unión temporal deben cumplir con cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en el presente pliego de condiciones, aportando los documentos que acrediten tales circunstancias. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

NOTA: En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación Dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.

No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que MINCIENCIAS lo autorice en los casos que legalmente esté permitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.

Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de MINCIENCIAS.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, que reúna las mismas características técnicas, de infraestructura, financieras y en general todas aquellas relevantes para la correcta ejecución de la aceptación de oferta, o mejores, previa autorización escrita de la entidad.

NOTA: Si usted va a presentar su oferta al Proceso de Contratación como

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

proponente plural, debe constituir la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. Para dudas al respecto se siguiere a los interesados en el proceso de selección revisar la Guía para presentar ofertas en el SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/guia_presentar_oferta.pdf)

Objeto Social: Cuando el Proponente o los integrantes de Consorcio o Unión Temporal sean persona jurídica, el objeto social de este(os), debe(n) guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal.

4.2.16.Garantía de Seriedad de la Oferta:

De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta deberá acompañarse de una de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria a primer requerimiento.

La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas vigentes, la cual contendrá:

Asegurado/Beneficiario: MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - MINCIENCIAS. NIT 899.999.296-2

Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL. En el evento de que el valor liquidado arroje decimales, estos deberán ser redondeados al peso inmediatamente superior.

Vigencia: Noventa (90) días calendario (3 meses), contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección y en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato.

Tomador / Afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

participación.

Devolución de la Garantía: La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Al proponente favorecido, y al segundo elegible, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuanto esté perfeccionado y legalizado el contrato.

La Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de esta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de siniestro en la garantía de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado a título de sanción.

El PROPONENTE, por el acto de ofertar, acepta que el Ministerio le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 5° de la ley 1882 del 15 de enero de 2018 por medio de la cual se Modificó el Parágrafo 1 e incluyo los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 (…) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

4.3. REQUISTOS HABILITANTES FINANCIEROS

Los indicadores financieros y organizacionales definidos para el presente proceso de selección se fundamentan en análisis de mercado, elaborado con base en la guía metodológica dispuesta por Colombia Compra Eficiente para estos efectos. A partir de dichos criterios la Entidad busca establecer condiciones mínimas que permitan garantizar la idoneidad financiera de los oferentes y la adecuada ejecución del proyecto. Lo anterior se plantea con el fin de mitigar los

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

riesgos asociados al proceso contractual, en coherencia con la naturaleza de la necesidad identificada y el valor estimado del contrato.

La evaluación de la capacidad financiera se realizó con base en la información acreditada y registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: *"Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con fundamento en la información señalada en el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes: (…)".*

- Capacidad Financiera - los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

 - Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
 - Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
 - Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
 - Capital trabajo: activos corrientes menos pasivos corrientes.

- Capacidad Organizacional - los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

 - Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
 - Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

Para la estructuración de los indicadores financieros y organizacionales, se consideró la clasificación UNSPSC como referente inicial, con el propósito de establecer su correspondencia con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 A.C.) y, de esta manera, identificar las actividades económicas que se ajustan al objeto contractual, conforme a la codificación oficial adoptada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

De acuerdo con lo anterior se identificaron una serie codificaciones CIIU aplicables a la codificación UNSPSC suministrada, al realizar el primer filtro de la información se obtienen las siguientes actividades:

1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
1104 - Elaboración de bebidas no alcohólicas, producción de aguas minerales y otras aguas embotelladas
4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
4632 - Comercio al por mayor de bebidas y tabaco
5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

5621 - Catering para eventos
5629 - Actividades de otros servicios de comidas
7020 - Actividades de consultoría de gestión
7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
7810 - Actividades de agencias de gestión y colocación de empleo
7820 - Actividades de empresas de servicios temporales
7830 - Otras actividades de provisión de talento humano
8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales
8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
8551 - Formación para el trabajo
8559 - Otros tipos de educación n.c.p
8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
8622 - Actividades de la práctica odontológica
8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
8899 - Otras actividades de asistencia social sin alojamiento n.c.p
9007 - Actividades de espectáculos musicales en vivo
9101 - Actividades de Bibliotecas y archivos
9102 - Actividades y funcionamiento de museos, conservación de edificios y sitios históricos
9103 - Actividades de jardines botánicos, zoológicos y reservas naturales
9499 - Actividades de otras asociaciones n.c.p.

Los datos empleados provienen de la información financiera correspondiente a la vigencia 2024, disponible en el Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades, el cual se alimenta de los reportes registrados por las cámaras de comercio.

De acuerdo con la disponibilidad de información, para el presente ejercicio fue posible identificar 2.228 registros de empresas clasificadas como pymes y plenas. Sin embargo, al eliminar datos faltantes la muestra termina en un guarismo de 1.568 registros. Estas se asocian a las siguientes actividades económicas:

- **ESTADÍSTICAS DESCRIPTIVAS**

Variable	Obs.	Media	Std. Dev.	Min	Max
Índ. de liquidez	1568	376.361	11,059.455	0	418,409.81
Índ. de endeudamiento	1568	.531	.593	0	15.878
Razón cobertura interés	1568	16,674.95	660,791.01	-222,525.8	26,164,276
Capital trabajo	1568	646.064.000	6.223.298.000	-1.2995.732.000	1.136.713.000
ROE	1568	.292	4.216	-32.502	154.301
ROA	1568	.079	.298	-6.247	2.679

Fuente: Elaboración propia con datos de SIIS.
Nota: Cifras de capital de trabajo en mil de pesos.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

La tabla presenta las estadísticas descriptivas de los principales indicadores financieros para un total de 1.568 observaciones, lo cual proporciona una base muestral amplia para evaluar el comportamiento agregado de las variables analizadas. En términos generales, se evidencia una alta dispersión y asimetría en la mayoría de los indicadores, lo que sugiere heterogeneidad significativa en la estructura financiera de las unidades evaluadas.

En conjunto, se observan distribuciones altamente asimétricas y con presencia de valores atípicos extremos. Esta configuración estadística reduce la capacidad explicativa de la media como medida de tendencia central, dado su carácter sensible a observaciones extremas. En consecuencia, para la definición de criterios financieros o umbrales de evaluación, resulta metodológicamente más apropiado emplear medidas robustas, como los percentiles, que permitan capturar de forma más precisa el comportamiento típico del conjunto empresarial, especialmente tras la depuración de valores atípicos.

- **RESUMEN DE INDICADORES**

Indicador	Marg.	Valor	% Parti. de la muestra
Índice de liquidez	>=	1.3	80%
Índice de endeudamiento	<=	68%	86%
Razón de cobertura interés	>=	1.2	85%
Capital trabajo	>=	107.84376	76%
Rentabilidad del patrimonio	>=	4%	85%
Rentabilidad del activo	>=	2%	85%

Fuente: Elaboración propia con datos de SIIS.
Nota: Cifras de capital de trabajo en millones de pesos.

El análisis estadístico realizado requirió la depuración de la base original compuesta por 1.568 empresas, debido a la elevada dispersión evidenciada en las estadísticas descriptivas. La presencia de valores extremos y una marcada asimetría en varios indicadores financieros hacía necesario aplicar criterios de consistencia técnica y coherencia económica que permitieran obtener una muestra analíticamente más homogénea. Como resultado de este proceso, se consolidó una base final de 405 registros, a partir de la cual se calcularon los indicadores presentados en la tabla inmediatamente anterior.

Metodológicamente, el objetivo consistió en establecer umbrales mínimos conjuntos para seis indicadores financieros, de manera que al menos el 51% de la muestra cumpliera simultáneamente con todos ellos. Esta condición representa una restricción estadísticamente exigente, dado que la intersección de múltiples criterios reduce considerablemente la proporción de cumplimiento respecto a la observada de forma individual en cada indicador. En términos probabilísticos, aun cuando una elevada proporción de empresas satisfaga cada

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

requisito por separado, la exigencia conjunta implica una contracción significativa del conjunto de observaciones viables.

En este contexto, se implementó un procedimiento iterativo de calibración de percentiles y ajuste progresivo de los puntos de corte, evaluando distintas combinaciones hasta identificar aquella que permitiera alcanzar el umbral mínimo de participación sin sacrificar la coherencia financiera básica. La determinación final de los valores respondió, por tanto, a un equilibrio entre rigor técnico, realismo sectorial y viabilidad estadística.

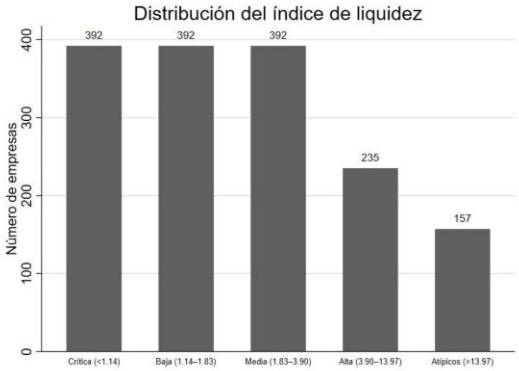
Bajo estos criterios, el 51% de la muestra depurada (equivalente a 405 empresas) cumple de manera simultánea con los seis umbrales establecidos.

4.3.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

El índice de liquidez constituye un indicador de solvencia de corto plazo, al medir la capacidad de una empresa para atender oportunamente sus obligaciones corrientes mediante el uso de sus activos circulantes. Cuando esta razón es superior a 1, se interpreta que el contratista dispone de activos suficientes para cubrir sus pasivos exigibles en el corto plazo, lo que sugiere una posición financiera operativamente sostenible ante eventuales contingencias.

No obstante, el análisis descriptivo evidencia que no existe una distribución normal del indicador, situación que limita la utilidad interpretativa de medidas tradicionales de tendencia central, particularmente la media, la cual resulta fuertemente influenciada por valores atípicos extremos. En este contexto, el análisis por percentiles ofrece una aproximación más robusta a la estructura real de la muestra.

Con base en el análisis de percentiles, se estableció como umbral mínimo un valor mayor o igual a 1,3. Bajo esta condición, aproximadamente el 80% de las empresas de la muestra cumple con el requisito.



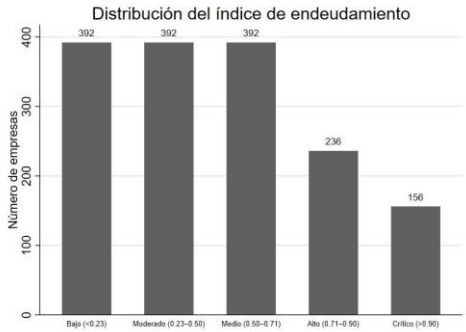
Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los activos corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación:

$$Indice\ de\ Liquidez = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Activo\ Corriente_{\ i} * \ \%\ de\ participación_{\ i})}{(\sum_{i=1}^{n} Pasivo\ Corriente_{\ i} * \ \%\ de\ participación_{\ i})}$$

4.3.2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

El índice de endeudamiento mide la proporción de los activos que es financiada mediante pasivos, constituyéndose en un indicador clave del nivel de apalancamiento financiero y del riesgo estructural de la empresa. Valores cercanos a 1 implican que la totalidad de los activos está respaldada por deuda, mientras que niveles superiores a este umbral reflejan situaciones de sobreendeudamiento o patrimonio reducido.



A partir de la estructura de percentiles del indicador, se establece un umbral mínimo de endeudamiento menor o igual al 68%. Este punto de corte garantiza la inclusión de aproximadamente el 86% de las empresas de la muestra, asegurando un criterio de participación mayoritaria basado en la distribución observada del indicador.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el nivel de endeudamiento se calculará aplicando la fórmula del indicador a la suma ponderada de los valores de los componentes y el porcentaje de participación de los integrantes del oferente, así:

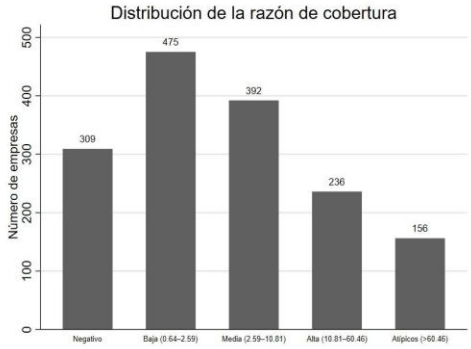
$$Nivel\ de\ Endeudamiento = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Total\ Pasivos_{\ i} * \ \%\ de\ participación_{\ i})}{(\sum_{i=1}^{n} Total\ Activos_{\ i} * \ \%\ de\ participación_{\ i})}$$

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

4.3.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS

La distribución de la razón de cobertura de intereses evidencia una marcada heterogeneidad, con presencia de valores negativos y extremos positivos que generan una fuerte asimetría. Esta estructura confirma que el indicador no se concentra en torno a un único rango homogéneo, sino que refleja realidades financieras muy diferenciadas dentro de la muestra.

Con base en el análisis percentílico, se estableció como umbral mínimo un valor de 1,2. Esto correspondiente aproximadamente al percentil 15 de la distribución. Este punto de corte permite garantizar la participación del 85% de la muestra a nivel individual del indicador.



En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la razón de cobertura de intereses se calculará aplicando la fórmula del indicador a la suma ponderada de los valores de los componentes y el porcentaje de participación de los integrantes del oferente, así:

$$Cobertura\ de\ Intereses = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Utilidad\ Operacional_{\ i} * \%\ de\ participación_{\ i})}{(\sum_{i=1}^{n} Costos\ Financieros_{\ i} * \%\ de\ participación_{\ i})}$$

Nota: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

4.3.4. CAPITAL TRABAJO

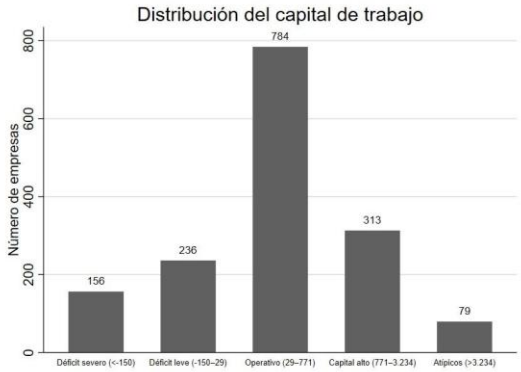
La distribución del capital de trabajo evidencia una elevada dispersión y una marcada asimetría positiva, con presencia tanto de valores negativos significativos como de observaciones extremadamente altas. Esta heterogeneidad refleja diferencias estructurales importantes en el tamaño y capacidad operativa de las empresas. Se estableció como umbral mínimo un valor de$107.843.760 millones de pesos. Este punto de corte permite garantizar

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

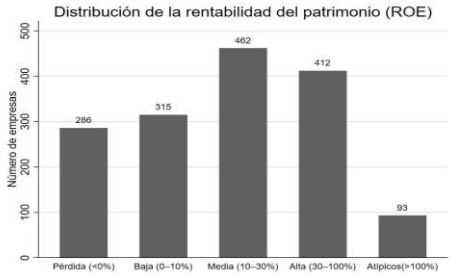
la participación individual del 76% del total de la muestra.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el capital de trabajo se calculará aplicando sumatoria directa de los capitales de trabajo de los integrantes del oferente, así:

$$Capital\ de\ Trabajo = \left(\sum_{i=1}^{n} Capital\ de\ Trabajo_{\ i} \right)$$



4.3.5. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO



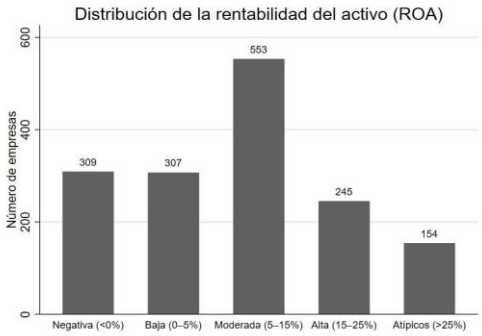
En este contexto mostrado por la gráfica, y considerando que el análisis exige el cumplimiento simultáneo de varios indicadores financieros, el umbral mínimo se definió en 4%. Este punto de corte permite garantizar la participación aproximada del 85% de la muestra a nivel individual del indicador, preservando la pluralidad de oferentes y asegurando coherencia metodológica dentro del esquema de evaluación conjunta.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la rentabilidad del patrimonio se calculará aplicando la fórmula del indicador a la suma ponderada de los valores de los componentes y el porcentaje de participación de los integrantes del oferente, así:

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

$$Rentabilidad\ del\ Patrimonio = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Utilidad\ Operacional_{\ i} * \%\ de\ participación_{\ i})}{(\sum_{i=1}^{n} Patrimonio\ Total_{\ i} * \%\ de\ participación_{\ i})}$$

4.3.6. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO



El umbral mínimo se fijó en 2%. Este punto de corte permite garantizar la participación aproximada del 85% de la muestra a nivel individual del indicador, asegurando pluralidad de oferentes.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la rentabilidad del activo se calculará aplicando la fórmula del indicador a la suma ponderada de los valores de los componentes y el porcentaje de participación de los integrantes del oferente, así:

$$Rentabilidad\ del\ Activo = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Utilidad\ Operacional_{\ i} * \%\ de\ participación_{\ i})}{(\sum_{i=1}^{n} Total\ Activos_{\ i} * \%\ de\ participación_{\ i})}$$

4.4. REQUISITOS DE HABILITACIÓN TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA:

4.4.1. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

El oferente deberá acreditar su experiencia mediante la certificación de máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre establecida en el cronograma del proceso en curso, cuyo objeto y obligaciones estén directamente relacionados con el objeto del presente proceso, cuyos valores sumados sean iguales o superiores al dos veces el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado, expresados en SMMLV (686,8). Este requisito se verificará con la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio.

Según el artículo 2.2.1.1.1.5.3 (Requisitos habilitantes contenidos en el RUP) en

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

el numeral 1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y circular externa No. 12 del 05 de mayo de 2014 emitida por la Dirección General de Colombia Compra Eficiente, la experiencia es un requisito habilitante. Para el presente proceso de selección, MINCIENCIAS, verificará la experiencia exigida en el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC. Para ello, será necesario que cada proponente informe, cual es el contrato inscrito en el RUP que pretende acreditar diligenciando para ello el ANEXO DE EXPERIENCIA GENERAL.

De igual manera cada uno de los contratos aportados deberán estar clasificados en mínimo CINCO (5) de los siguientes códigos UNSPSC que se enuncian a continuación hasta su tercera clasificación:

Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
50192100	50000000	50190000	50192100	—
	Alimentos, bebidas y tabaco	Alimentos preparados y conservados	Pasabocas y snacks	—
Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
50202300	50000000	50200000	50202300	—
	Alimentos, bebidas y tabaco	Bebidas	Bebidas no alcohólicas	—
Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
80101511	80000000	80100000	80101500	80101511
	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración	Servicios de asesoramiento en recursos humanos
Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
80111500	80000000	80110000	80111500	—
	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Desarrollo de recursos humanos	—
Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
80111508	80000000	80110000	80111500	80111508
	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Desarrollo de recursos humanos	Programas de reconocimiento de servicios
Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
80111622	80000000	80111000	80111600	80111622
	Servicios de gestión, servicios	Servicios de recursos	Servicios de personal temporal	Servicios temporales

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

	profesionales de empresas y servicios administrativos	humanos		ambientales en salud y seguridad
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
85121608	85000000	85120000	85121600	85121608
	Servicios de salud	Práctica médica	Servicios médicos de doctores especialistas	Servicios de psicología
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
86111600	86000000	86111000	86111600	—
	Servicios educativos y de formación	Sistemas educativos alternativos	Educación de adultos	—
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
90101600	90000000	90100000	90101600	—
	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering	—
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
86101712	86000000	86100000	86101700	86101712
	Servicios educativos y de formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional no científica	Servicios de formación profesional en artesanías
Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
90111600	90000000	90110000	90111600	—
	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centro de entretenimiento	Facilidades para encuentros	—
Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
90151701	90000000	90150000	90151700	—
	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Servicios de entretenimiento	Parques de diversiones	—
Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
93141506	93000000	93140000	93141500	93141506
	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Servicios de bienestar social
Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
93141701	93000000	93140000	93141700	93141701
	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura	Organizaciones de eventos culturales

Para consorcios o uniones temporales cada uno de los miembros debe aportar al

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

menos (1) de las certificaciones de experiencia que se pretendan presentar para acreditar el requisito habilitante.

4.4.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

El oferente deberá acreditar su experiencia mediante la certificación de máximo cinco (5) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre establecida en el cronograma del proceso en curso, cuyo objeto y obligaciones estén directamente relacionados con el objeto del presente proceso, cuyos valores sumados sean iguales o superiores al dos veces el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado, expresados en SMMLV (686,8). Este requisito se verificará con la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio.

Según el artículo 2.2.1.1.1.5.3 (Requisitos habilitantes contenidos en el RUP) en el numeral 1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y circular externa No. 12 del 05 de mayo de 2014 emitida por la Dirección General de Colombia Compra Eficiente, la experiencia es un requisito habilitante. Para el presente proceso de selección, MINCIENCIAS, verificará la experiencia exigida en el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC. Para ello, será necesario que cada proponente informe, cual es el contrato inscrito en el RUP que pretende acreditar diligenciando para ello el ANEXO DE EXPERIENCIA GENERAL.

De igual manera cada uno de los contratos aportados deberán estar clasificados en mínimo CINCO (5) de los siguientes códigos UNSPSC que se enuncian a continuación hasta su tercera clasificación:

Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
50192100	50000000	50190000	50192100	—
	Alimentos, bebidas y tabaco	Alimentos preparados y conservados	Pasabocas y snacks	—
Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
50202300	50000000	50200000	50202300	—
	Alimentos, bebidas y tabaco	Bebidas	Bebidas no alcohólicas	—
Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
80101511	80000000	80100000	80101500	80101511
	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración	Servicios de asesoramiento en recursos humanos
Clasificación	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

UNSPSC				
80111500	80000000	80110000	80111500	—
	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Desarrollo de recursos humanos	—
Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
80111508	80000000	80110000	80111500	80111508
	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Desarrollo de recursos humanos	Programas de reconocimiento de servicios
Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
80111622	80000000	80111000	80111600	80111622
	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Servicios temporales ambientales en salud y seguridad
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
85121608	85000000	85120000	85121600	85121608
	Servicios de salud	Práctica médica	Servicios médicos de doctores especialistas	Servicios de psicología
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
86111600	86000000	86111000	86111600	—
	Servicios educativos y de formación	Sistemas educativos alternativos	Educación de adultos	—
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
90101600	90000000	90100000	90101600	—
	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering	—
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
86101712	86000000	86100000	86101700	86101712
	Servicios educativos y de formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional no científica	Servicios de formación profesional en artesanías
Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
90111600	90000000	90110000	90111600	—
	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centro de entretenimiento	Facilidades para encuentros	—

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
90151701	90000000	90150000	90151700	—
	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Servicios de entretenimiento	Parques de diversiones	—
Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
93141506	93000000	93140000	93141500	93141506
	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Servicios de bienestar social
Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
93141701	93000000	93140000	93141700	93141701
	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura	Organizaciones de eventos culturales

La verificación se realizará de acuerdo con lo que se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes actualizado y en firme, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

No se aceptarán contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales o facturas por sí solas.

Nota 1. Para los efectos la acreditación de la experiencia, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.4.2.1. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME

De acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, la definición de MiPymes obedece a criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo No. 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

La Mipyme colombiana deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial de la siguiente manera:

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

a) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, cuya fecha de expedición no sea superior a 30 días calendario anteriores a la fecha límite para presentar ofertas.
b) Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 modificada por el Decreto 957 de 2019, y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituya o complementen.
c) En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
d) En caso de que la certificación sea suscrita por un contador, cuando de acuerdo con la normatividad el proponente no está obligado a contar con revisor fiscal, se deberá aportar además copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado vigente de antecedente profesional del contador. Lo anterior con el fin de que la Entidad pueda corroborar la calidad de contador público de la persona que expide la certificación.

4.4.3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, las entidades públicas en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben incluir condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

El oferente deberá acreditar su experiencia mediante la certificación de máximo cinco (5) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre establecida en el cronograma del proceso en curso, cuyo objeto y obligaciones estén directamente relacionados con el objeto del presente proceso, cuyos valores sumados sean iguales o superiores al dos veces el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado, expresados en SMMLV (686,8). Este requisito se verificará con la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio.

Según el artículo 2.2.1.1.1.5.3 (Requisitos habilitantes contenidos en el RUP) en el numeral 1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y circular externa No. 12 del 05 de mayo de 2014 emitida por la Dirección General de Colombia Compra Eficiente, la experiencia es un requisito habilitante. Para el presente proceso de

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

selección, MINCIENCIAS, verificará la experiencia exigida en el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC. Para ello, será necesario que cada proponente informe, cual es el contrato inscrito en el RUP que pretende acreditar diligenciando para ello el ANEXO DE EXPERIENCIA GENERAL.

De igual manera cada uno de los contratos aportados deberán estar clasificados en mínimo CINCO (5) de los siguientes códigos UNSPSC que se enuncian a continuación hasta su tercera clasificación:

Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
50192100	50000000	50190000	50192100	—
	Alimentos, bebidas y tabaco	Alimentos preparados y conservados	Pasabocas y snacks	—
Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
50202300	50000000	50200000	50202300	—
	Alimentos, bebidas y tabaco	Bebidas	Bebidas no alcohólicas	—
Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
80101511	80000000	80100000	80101500	80101511
	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración	Servicios de asesoramiento en recursos humanos
Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
80111500	80000000	80110000	80111500	—
	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Desarrollo de recursos humanos	—
Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
80111508	80000000	80110000	80111500	80111508
	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Desarrollo de recursos humanos	Programas de reconocimiento de servicios
Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
80111622	80000000	80111000	80111600	80111622
	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Servicios temporales ambientales en salud y seguridad

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
85121608	85000000	85120000	85121600	85121608
	Servicios de salud	Práctica médica	Servicios médicos de doctores especialistas	Servicios de psicología
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
86111600	86000000	86111000	86111600	—
	Servicios educativos y de formación	Sistemas educativos alternativos	Educación de adultos	—
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
90101600	90000000	90100000	90101600	—
	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering	—
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
86101712	86000000	86100000	86101700	86101712
	Servicios educativos y de formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional no científica	Servicios de formación profesional en artesanías
Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
90111600	90000000	90110000	90111600	—
	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centro de entretenimiento	Facilidades para encuentros	—
Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
90151701	90000000	90150000	90151700	—
	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Servicios de entretenimiento	Parques de diversiones	—
Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
93141506	93000000	93140000	93141500	93141506
	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Servicios de bienestar social
Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
93141701	93000000	93140000	93141700	93141701
	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura	Organizaciones de eventos culturales

La verificación se realizará de acuerdo con lo que se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes actualizado y en firme, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

No se aceptarán contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales o facturas por sí solas.

Nota 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.4.3.1. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

La condición de emprendimiento y empresas de mujeres los proponentes que acrediten que son emprendimientos y empresas de mujeres se acreditarán de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

4.4.4. EXPERIENCIA DIFERENCIAL EN VIRTUD DEL CRITERIO DIFERENCIAL EN FAVOR DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El oferente deberá acreditar su experiencia mediante la certificación de máximo cinco (5) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre establecida en el cronograma del proceso en curso, cuyo objeto y obligaciones estén directamente relacionados con el objeto del presente proceso, cuyos valores sumados sean iguales o superiores al dos veces el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado, expresados en SMMLV (686,8). Este requisito se verificará con la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio.

Según el artículo 2.2.1.1.1.5.3 (Requisitos habilitantes contenidos en el RUP) en el numeral 1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y circular externa No. 12 del 05 de mayo de 2014 emitida por la Dirección General de Colombia Compra Eficiente, la experiencia es un requisito habilitante. Para el presente proceso de selección, MINCIENCIAS, verificará la experiencia exigida en el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC. Para ello, será necesario que cada proponente informe, cual es el contrato inscrito en el RUP que pretende acreditar diligenciando para ello el ANEXO DE EXPERIENCIA GENERAL.

De igual manera cada uno de los contratos aportados deberán estar clasificados en mínimo CINCO (5) de los siguientes códigos UNSPSC que se enuncian a continuación hasta su tercera clasificación:

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
50192100	50000000	50190000	50192100	—
	Alimentos, bebidas y tabaco	Alimentos preparados y conservados	Pasabocas y snacks	—
Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
50202300	50000000	50200000	50202300	—
	Alimentos, bebidas y tabaco	Bebidas	Bebidas no alcohólicas	—
Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
80101511	80000000	80100000	80101500	80101511
	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración	Servicios de asesoramiento en recursos humanos
Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
80111500	80000000	80110000	80111500	—
	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Desarrollo de recursos humanos	—
Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
80111508	80000000	80110000	80111500	80111508
	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Desarrollo de recursos humanos	Programas de reconocimiento de servicios
Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
80111622	80000000	80111000	80111600	80111622
	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Servicios temporales ambientales en salud y seguridad
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
85121608	85000000	85120000	85121600	85121608
	Servicios de salud	Práctica médica	Servicios médicos de doctores especialistas	Servicios de psicología
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
86111600	86000000	86111000	86111600	—
	Servicios educativos y de formación	Sistemas educativos alternativos	Educación de adultos	—
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

90101600	90000000	90100000	90101600	—
	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering	—
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
86101712	86000000	86100000	86101700	86101712
	Servicios educativos y de formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional no científica	Servicios de formación profesional en artesanías

Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
90111600	90000000	90110000	90111600	—
	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centro de entretenimiento	Facilidades para encuentros	—
Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
90151701	90000000	90150000	90151700	—
	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Servicios de entretenimiento	Parques de diversiones	—
Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
93141506	93000000	93140000	93141500	93141506
	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Servicios de bienestar social
Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
93141701	93000000	93140000	93141700	93141701
	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura	Organizaciones de eventos culturales

La verificación se realizará de acuerdo con lo que se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes actualizado y en firme, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

No se aceptarán contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales o facturas por sí solas.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

4.4.4.1. ACREDITACIÓN DE LA VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026 el proponente debe acreditar la condición de emprendimiento de empresas de personas con discapacidad, así:

1. **Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio:** El proponente persona natural que, durante al menos en el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección, acredite mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

2. **Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección:** El proponente acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

3. **Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel:** El proponente acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

 La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Las certificaciones previamente indicadas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad con lo determinado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 del 19 de marzo de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

4.4.5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El oferente deberá acreditar experiencia especifica mediante la presentación de certificación de TRES (03) contratos que de manera individual cuenten dentro de sus actividades ejecutadas por lo menos la prestación y/o el suministro de mínimo SEIS (6) de los siguientes ítems del proceso:

- Día del servidor público
- Integración lúdica, deportiva y/o recreativa
- Día de Halloween
- Capacitaciones para preparación a pre-pensionados
- Talleres de arte y/o artesanías
- Celebración día del amor y la amistad
- Vacaciones recreativas
- Caminata ecológica
- Encuentros deportivos
- Cierres de gestión

Así mismo, el oferente deberá acreditar experiencia especifica mediante la presentación de certificación de DOS (02) contratos que de manera individual cuenten dentro de sus actividades ejecutadas por lo menos la prestación y/o el suministro de UNO (1) de los siguientes ítems del proceso:

- Aplicación batería de riesgo psicosocial
- Medición de clima organizacional

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

En caso de que el proponente no precise tal información, el Ministerio tomará el primer contrato indicado en el RUP, en orden consecutivo ascendente, que cumpla las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente. Si uno de los contratos no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta el contrato siguiente, hasta completar los mínimos solicitados.

Las certificaciones aportadas deben cumplir con las siguientes condiciones:

a. Cada certificación deberá estar contenida en el RUP. NOTA: No aplica para proponentes que no estén obligados a inscribirse en el RUP.
b. La sumatoria del valor acreditado de los contratos certificados en el RUP debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales vigentes (SMMLV).
c. Cuando un proponente haya adquirido experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de su participación en ese contrato.
d. La experiencia del proponente plural (unión temporal y/o consorcio) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes de este, es decir, que todos los integrantes deben acreditar experiencia en las condiciones establecidas, independientemente de su porcentaje de participación.

4.4.6. REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

El proponente deberá indicar de forma clara en el Anexo correspondiente denominado **"CONDICIONES DE EXPERIENCIA – RUP"** debidamente firmado por el Representa Legal. Para la valoración de la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los contratos relacionados en dicho anexo.

El proponente deberá anexar las certificaciones para cada una de las experiencias relacionadas en el Anexo, expedidas por el contratante con los siguientes datos mínimos:

a) Nombre de la persona natural o jurídica contratante.
b) Número de identificación (cédula de ciudadanía o Nit)[2] del contratante.
c) Nombre de la persona natural o jurídica contratista.
d) Número de identificación (cédula de ciudadanía o Nit) del contratista.

[2] En el evento de que se trate de una persona jurídica de derecho público y que la información no se encuentre en el documento aportado, la misma podrá ser consultada directamente por MinCiencias sin necesidad de requerir al proponente.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

e) Objeto del contrato.
f) Valor del contrato.
g) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, y año).
h) Nombre cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.
i) Para el caso de consorcios o uniones temporales, porcentaje de participación.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

a. Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
b. Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
c. Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Estos documentos se allegarán con la propuesta. El Ministerio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Para los contratos ejecutados originalmente por Consorcios o Uniones Temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como un contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por Consorcios o Uniones Temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo.

Nota 1: Si en la(s) certificación(es) presentada(s) se relacionan más contratos de los solicitados para acreditar la experiencia, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones requeridas.

Nota 2: Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Además de las certificaciones de experiencia que sean expedidas por personas diferentes a las enunciadas en el artículo 2, numeral 1, literal a) de la Ley 80 de 1993, se deberá allegar la respectiva copia del contrato. En el evento de no

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

haberse celebrado contrato, deberá adjuntar copia de la factura de venta con las condiciones plenas que debe cumplir este documento.

En caso de presentar certificaciones en moneda extranjera, se tendrá en cuenta el tipo de cambio a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Nota 3: Las certificaciones para acreditar la experiencia deberán presentarse en idioma español, en caso de que dichos documentos se encuentren en un idioma extranjero deberán presentarse traducidos al idioma español por un traductor certificado.

Nota 4: No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá complementarla adjuntando la siguiente documentación:

a. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
b. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
c. La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
d. El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.

Nota 5: En ningún caso se aceptarán los documentos de soporte SIN LA CERTIFICACIÓN correspondiente.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia específica del proponente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

No se tendrán en cuenta los contratos registrados en el RUP cuyos códigos UNSPSC no guarden relación con el objeto del presente proceso de selección.

Si la información registrada en el anexo no corresponde a lo evidenciado el RUP, no se tendrá en cuenta para la acreditación del presente numeral.

Notas:

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

a) Si en la(s) certificación(es) presentada(s) se relacionan más contratos de los solicitados para acreditar la experiencia, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones requeridas.
b) Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
c) Además de las certificaciones de experiencia que sean expedidas por personas diferentes a las enunciadas en el artículo 2, numeral 1, literal a) de la Ley 80 de 1993, se deberá allegar la respectiva copia del contrato. En el evento de no haberse celebrado contrato, deberá adjuntar copia de la factura de venta con las condiciones plenas que debe cumplir este documento.
d) En caso de presentar certificaciones en moneda extranjera, se tendrá en cuenta el tipo de cambio a la fecha en que se celebró el contrato certificado.
e) Cuando el interesado en presentar propuesta sea consorcio o unión temporal, para la verificación del cumplimiento de los proponentes, todos los integrantes deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes con al menos una (1) experiencia en el (los) código (s) definidos y las certificaciones de experiencia según corresponda. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto.
f) La experiencia de los consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes del proponente plural, de manera proporcional a su participación en el mismo. Si presentan certificaciones de experiencia ejecutadas como proponente plural, los certificados aportados deberán indicar los porcentajes de participación en las certificaciones aportadas y la evaluación se realizará en las mismas proporciones.
g) Para el proponente persona jurídica, la experiencia se contará a partir de la fecha de su constitución.
h) En el evento en que la constitución del proponente sea menor a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.
i) No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.
j) No se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias.
k) En ningún caso se aceptarán los documentos de soporte SIN LA CERTIFICACIÓN correspondiente.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá complementarla adjuntando la siguiente documentación:

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

a. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
b. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
c. La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
d. El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia específica del proponente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

4.4.7. REGISTRO NACIONAL DE TURISMO – RNT

El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Turismo de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley 1101 del 22 de 2006 modificada por la ley 1558 de 2012, o la norma que la reglamente, modifique o sustituya, acreditándose como operador profesional de congresos, ferias y convenciones, aportando el documento respectivo. El certificado deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, al menos uno de los integrantes debe estar inscrito en el Registro Nacional de Turismo. No obstante, si los integrantes del Consorcio o Unión temporal están obligados a tener dicho registro, cada uno debe presentarlo junto con la oferta.

4.4.8. PLAN DE CONTINGENCIA

El proponente deberá presentar un Plan de Contingencia orientado a prevenir, controlar y mitigar los riesgos asociados a la posible aglomeración de participantes durante el desarrollo de las actividades contempladas en el Plan de Bienestar Social, así como en la aplicación de la batería de riesgo psicosocial y la medición del clima laboral.

El plan deberá ser integral, coherente con el objeto contractual y acorde con la naturaleza de las actividades a ejecutar, e incluir como mínimo los siguientes componentes:

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

1. Identificación de riesgos: El proponente deberá identificar de manera clara los riesgos asociados a la posible aglomeración de participantes, tales como sobrecupo en actividades presenciales, congestión en puntos de atención, demoras en la prestación del servicio, y posibles afectaciones a la seguridad y salud de los asistentes.

2. Medidas de prevención y control: Deberán definirse estrategias orientadas a evitar o minimizar las aglomeraciones, tales como la programación de actividades por turnos o franjas horarias, control de aforo, mecanismos de inscripción previa, organización de flujos de ingreso y salida, señalización adecuada y disposición de personal logístico suficiente.

3. Protocolos de atención y respuesta: El plan deberá contemplar acciones claras para la atención oportuna de situaciones de aglomeración, incluyendo la definición de responsables, mecanismos de reacción inmediata, canales de comunicación y articulación con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.

4. Estrategias de seguimiento y mejora: Se deberán incluir mecanismos de monitoreo y control que permitan evaluar la efectividad de las medidas implementadas, tales como registros de asistencia, control de aforo, reporte de incidentes y acciones de mejora continua.

4.4.9. PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA (2.20.1.1.4. DECRETO 248 DE 2021)

El proponente deberá presentar junto con la oferta, Promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente. La promesa de contrato de proveeduría de que trata el presente requisito deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios, lo anterior de conformidad con el ARTÍCULO 2.20.1.1.4. del Decreto 248 de 2021.

Tratándose de proponente plural la promesa deberá suscribirla el representante del proponente plural.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Nota 1: No se establece ningún tipo de limitación territorial para el cumplimiento del requisito de promesa de proveeduría. En este sentido, y considerando que el contrato se ejecutará a nivel nacional, la entidad aceptará que se presenten promesas de contratos de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones a nivel nacional. Para lo cual deberá presentar el respectivo registro ante las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces.

4.4.10. CARTA DE COMPROMISO DE MÍNIMO DE COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS Y SUMINISTROS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOCALES (ARTÍCULO 2.20.1.1.3. Decreto 248 de 2021)

El proponente deberá presentar junto con la oferta una carta mediante la cual se compromete en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30 %) de los recursos destinados a la adquisición de alimentos del valor total de contrato a adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria.

4.4.11. INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Dentro de los aspectos de producción logística y operación en campo, el oferente deberá garantizar la prestación integral de todos los servicios logísticos requeridos por la entidad para la adecuada ejecución de cada uno de los eventos y/o actividades.

Para tal efecto, deberá disponer de la infraestructura física necesaria en los lugares donde se desarrollarán las actividades recreativas, ubicados en la ciudad de Bogotá y en municipios del departamento de Cundinamarca.

En este sentido, el oferente deberá presentar como mínimo tres (3) opciones de centro de recreación y dos (2) centros de convenciones, a través de alianzas estratégicas o convenios comerciales. Dichos establecimientos deberán tener dentro de su objeto social o actividad económica registrada la prestación de servicios recreacionales y/o de eventos.

Las alianzas estratégicas o convenios comerciales deberán estar debidamente suscritos por el oferente y por el representante legal, administrador o quien ostente la facultad de disposición del establecimiento correspondiente.

Documentos para acreditar el cumplimiento del presente requisito:

a) Cuando el oferente sea propietario del inmueble donde funciona el centro

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

de recreación o centro de convenciones ofertado:

Copia del folio de matrícula inmobiliaria o certificado de tradición y libertad, expedido en un plazo no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual el oferente o su representante legal figure como titular del derecho de dominio del inmueble correspondiente.

b) Cuando el oferente no sea propietario del inmueble, y acredite la disponibilidad del establecimiento a través de un tercero (aliado, arrendador, concesionario, administrador u operador):

1. Copia del contrato de arrendamiento, alianza estratégica, convenio comercial o documento equivalente, suscrito entre el oferente o su representante legal y el representante legal, administrador, propietario u operador del establecimiento correspondiente, en el que se acredite la disponibilidad del espacio para la ejecución de las actividades objeto del presente proceso.

2. Documento idóneo que acredite la facultad de disposición del inmueble en cabeza de quien suscribe el contrato, alianza o convenio a que se refiere el numeral 1 anterior. Para tales efectos, se admitirá cualquiera de los siguientes documentos, según corresponda a la situación jurídica del establecimiento:

- Folio de matrícula inmobiliaria o certificado de tradición y libertad, expedido en un plazo no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, cuando el suscriptor del contrato, alianza o convenio ostente la calidad de propietario del inmueble; o
- Copia del contrato de arrendamiento, concesión, administración o documento equivalente vigente a la fecha de cierre del presente proceso, mediante el cual se acredite que el suscriptor del contrato, alianza o convenio cuenta con la facultad jurídica para disponer del inmueble y destinarlo a la prestación de los servicios recreacionales y/o de eventos requeridos.

Parágrafo: En todos los casos, los documentos presentados deberán permitir a la entidad verificar de manera inequívoca: (i) la identificación plena del inmueble y su ubicación en la ciudad de Bogotá o en municipios del departamento de Cundinamarca; (ii) la relación jurídica existente entre el oferente y el establecimiento ofertado; y (iii) que el establecimiento cuenta con la vocación y habilitación para la prestación de servicios recreacionales y/o de eventos. La entidad se reserva la facultad de solicitar aclaraciones o documentos adicionales cuando la información aportada no permita acreditar con certeza los elementos anteriores.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

4.4.12. COORDINADOR OPERATIVO:

El oferente deberá designar una persona que actúe como COORDINADOR OPERATIVO, quien será el enlace directo con el supervisor del contrato designado por MINCIENCIAS, a fin de garantizar comunicación permanente y la adecuada gestión de todos los aspectos relacionados con la ejecución contractual.

La hoja de vida y sus respectivos soportes no deberán ser aportados con la propuesta. Estos documentos serán requeridos únicamente al proponente adjudicatario, en los términos establecidos en el pliego de condiciones, de manera previa a la suscripción del acta de inicio del contrato, para efectos de su verificación y aprobación por parte de la supervisión.

Para efectos del proceso de selección, como requisito habilitante únicamente el proponente deberá diligenciar el formato denominado CARTA DE COMPROMISO.

PERFIL COORDINADOR OPERATIVO	
IDONEIDAD	**EXPERIENCIA**
Profesional en áreas administrativas o de ingeniería	Experiencia profesional mínima de doce (12) meses contados a partir de la obtención del título. Experiencia específica mínima de doce (12) meses en la coordinación de organización y ejecución de operaciones logísticas.

Nota 1: El coordinador operativo podrá ser objeto de cambio a solicitud de la supervisión, sin costo adicional para la entidad; no obstante, el perfil que se presente en reemplazo deberá acreditar calidades iguales o superiores a las del inicialmente aprobado, y dichos cambios deberán efectuarse dentro del mes siguiente a la solicitud.

Para efectos de acreditar la formación académica de coordinador operativo, el proponente deberá anexar los siguientes documentos. Sólo éstos serán tenidos en cuenta.

a) Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional.
b) Copia del acta de grado y/o diploma de posgrado (Especialización, maestría o doctorado).
c) Copia de las certificaciones obtenidas y exigidas como formación profesional
d) Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

e) Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.
f) Copia de la cédula de ciudadanía.

Para la verificación de la experiencia del coordinador operativo, el proponente seleccionado deberá presentar las respectivas certificaciones **individuales** de experiencia, las cuales deberán incluir como mínimo:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Objeto del Contrato.
d) Funciones u obligaciones desempeñadas
e) Fecha de iniciación (Día, mes y año) y de terminación (Día, mes y año) del contrato o plazo del contrato.
f) Dirección y teléfono del contratante.
g) Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación
h) Se acepta como equivalente a la certificación, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

NOTAS:

1. Con el fin de contabilizar los años de experiencia, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.
2. La experiencia profesional de los miembros del equipo mínimo de trabajo, se contabilizará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de conformidad con el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. Se exceptúan las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en los que la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional. Se tendrá en cuenta la experiencia en días certificados sin simultaneidad.
3. Respecto a las profesiones de Ingeniería y afines se contabilizará a partir de la fecha de terminación y aprobación de todas las materias del respectivo pensum académico de educación superior, no obstante, para la ejecución del contrato, cada uno de los profesionales deberá presentar la respectiva tarjeta profesional.
4. No se tendrán en cuenta certificaciones expedidas por el profesional para sí mismo, ni cuentas de cobro o facturas.
5. Dentro de la propuesta presentada, cada profesional se debe proponer para un solo rol so pena de rechazo de la misma.
6. En ningún caso se aceptará que el coordinador operativo que haya sido propuesto, haga parte de la propuesta de otro oferente. En ese caso SE RECHAZARÁN LAS PROPUESTAS en las cuales se haya presentado dicho profesional.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

4.4.13. ANEXO TÉCNICO- ESPECIFICACIONES TÉCNICA.

El oferente deberá presentar debidamente diligenciado el Anexo ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS, manifestando su total cumplimiento.

En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral, la propuesta técnica será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no será objeto de calificación.

4.5. INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Una vez verificados los requisitos habilitantes, el MINISTERIO publicará el informe en el sitio destinado para el proceso en el SECOP II en la página Web de Colombia Compra Eficiente, en la fecha señalada en el cronograma para la presentación de este informe.

En este informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados, los cuales podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, los cuales deberán ser presentados a través del SECOP II. Una vez verificados y subsanados los requisitos habilitantes, cuando a ello haya lugar, el MINISTERIO procederá a realizar la evaluación económica y adjudicación, en la fecha establecida en el cronograma.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

VI. CAPITULO 5

5.1. EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

MINCIENCIAS debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan cumplido los requisitos habilitantes.

Los proponentes deben presentar sus ofertas, atendiendo lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, y en los anexos que deberán ser diligenciados para la presentación de la oferta.

5.2. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015 que reglamenta el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5º de la ley 1150 de 2007, consagra que:

> *"En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:*
>
> *1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.*
>
> *2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio. (…)".*

En la evaluación de las ofertas, MINCIENCIAS realizará la ponderación del factor calidad y precio de acuerdo con los puntajes indicados en la tabla de **"FACTORES DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN"**, en los numerales que hacen parte de los **"FACTORES DE PONDERACIÓN"** sobre un total de **MIL (1.000) PUNTOS**.

El proceso de verificación y evaluación se realizará de conformidad con la tabla que se especifica a continuación, en donde se relacionan los factores que serán objeto de verificación y de ponderación en las propuestas:

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

FACTORES DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN				
ÍTEM	**PARÁMETRO**	**VERIFICACIÓN**	**EVALUACIÓN**	**PUNTAJE**
1.	Evaluación jurídica	Habilitante		Habilitante
2.	Evaluación financiera	Habilitante		Habilitante
3.	Evaluación técnica y experiencia	Habilitante		Habilitante
4.	**FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICA (Actividades adicionales)**		**Ponderable**	**355 puntos**
4.1	Novena navideña		Ponderable	40 puntos
4.2	Torneo de tejo		Ponderable	55 puntos
4.3	Actividades de equilibrio y movimiento		Ponderable	80 puntos
4.4	Torneo relámpago de bolos		Ponderable	80 puntos
4.5	Actividades libres mensuales		Ponderable	100 puntos
5.	**EVALUACIÓN ECONÓMICA**		**Ponderable**	**540 puntos**
6.	**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**		**Ponderable**	**100 puntos**
7.	**CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**		**Ponderable**	**2,5 puntos**
8.	**CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME**		**Ponderable**	**2,5 puntos**
TOTAL				**1.000 PUNTOS**

Para la evaluación se tendrá en cuenta en primera instancia el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para participar establecidos en el pliego de condiciones definitivo. Su incumplimiento acarreará la NO HABILITACIÓN de la propuesta, al proponente que cumpla con estos requisitos no se le asignará puntaje solamente se calificará como habilitado o inhabilitado.

En desarrollo de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el presente proceso serán calificadas de acuerdo con las condiciones que se señalan a continuación: Los factores que se tendrán en cuenta para la evaluación de ofertas responderán a criterios de Ponderación técnica, Económica (según las tarifas establecidas) y Apoyo a la Industria Nacional, y representan un puntaje máximo de mil (1.000) puntos.

La adjudicación se efectuará al proponente cuya oferta obtenga el mayor puntaje como resultado de los factores de evaluación contemplados en el pliego de condiciones.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

De acuerdo con los puntajes obtenidos en los diferentes criterios de evaluación, se establecerá un orden de elegibilidad, otorgando el primer lugar a aquel proponente que haya acumulado la mayor cantidad de puntos y los siguientes, sucesivamente, a los demás en forma descendente.

5.1. EVALUACIÓN FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICA (355 PUNTOS).

El puntaje correspondiente a este componente se asignará a los proponentes que incluyan en su propuesta, a título de valor agregado y sin generar costo adicional para el Ministerio, los factores que se describen a continuación:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Novena navideña Se realizará una (1) novena navideña de manera presencial en las instalaciones de la entidad, para lo cual el proponente deberá garantizar la participación de personas caracterizadas con temática navideña que conformen un coro, encargado de acompañar el desarrollo de la actividad mediante la interpretación de villancicos y cantos tradicionales. Así mismo, deberá disponer de los elementos de sonido requeridos para el adecuado desarrollo de la actividad.	40 puntos
Torneo de tejo Se otorgará el puntaje al proponente que organice y ejecute un torneo deportivo de tejo para cuarenta (40) personas, conformadas en ocho (8) equipos de cinco (5) participantes, incluyendo la provisión del escenario, el cual deberá contar con una cancha de tejo por cada equipo, debidamente adecuadas, así como los elementos de juego necesarios (tejos, mechas, greda), árbitros, acompañamiento logístico y el tiempo de juego suficiente para el desarrollo adecuado del torneo conforme al número de equipos participantes.	55 puntos

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Actividades de equilibrio y movimiento El proponente deberá disponer de profesionales calificados para la realización de sesiones de mínimo una (1) hora de duración, que se llevarán a cabo cada quince (15) días. La actividad, modalidad (virtual o presencial) y horario de cada sesión serán determinados por el supervisor del contrato. Las sesiones deberán ofrecer una variedad de actividades enfocadas en el bienestar físico, emocional y cognitivo, incluyendo, entre otras: yoga para el estrés, aromaterapia, baile, yoga de la risa, meditación y retos cognitivos.	80 puntos
Torneo relámpago de bolos Se otorgará el puntaje al proponente que organice y ejecute un torneo deportivo de bolos para cuarenta (40) personas, conformadas en 8 equipos de 5 participantes, incluyendo la provisión de los escenarios, los cuales deberán contar con las bolas de juego, sesión de calentamiento, árbitros, alquiler de zapatos, y la disponibilidad de al menos una (1) línea por equipo, garantizando un tiempo de juego correspondiente como mínimo a dos líneas por jugador.	80 puntos
Programa semanal de actividades físicas Se otorgará puntaje al proponente que disponga de los escenarios y asegure el desarrollo de actividades físicas, garantizando como mínimo un escenario por cada ubicación geográfica: sur, norte, occidente y oriente. Así mismo, deberá ofrecer como mínimo una (1) actividad semanal por participante, la cual será seleccionada libremente por cada interesado. Las actividades se desarrollarán en jornadas con horarios comprendidos entre las 6:00 a. m. y las 9:00 p. m., de acuerdo con la elección del participante. La oferta deberá incluir opciones como natación, gimnasio y actividades grupales, aclarando que para las actividades grupales se deberán contemplar como mínimo cuatro (4) actividades diarias, estas deben garantizarse incluso si hay un único inscrito por disciplina, y cada actividad deberá programarse en un día diferente para selección entre lunes a viernes. Las actividades deberán ofertarse desde el inicio del contrato hasta la primera semana de diciembre, y para las actividades grupales se deberán incluir, entre otras, las siguientes disciplinas: Rumba, Pilates, Cool Abs – Súper Glúteo, Entrenamiento Funcional en el Agua, aeróbicos y estiramiento.	100 puntos
TOTAL	**355 PUNTOS**

Nota: Los oferentes que deseen obtener puntaje deberán brindar las

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

actividades cumpliendo todas las especificaciones técnicas previamente, sin que ello imponga costo adicional ni genere erogación alguna para el Ministerio.

5.2. REQUISITOS ECONÓMICOS PARA PARTICIPAR.

El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, aproximando por exceso o por defecto al entero más cercano así: si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente y si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior.

El proponente deberá presentar la propuesta económica, señalando el valor de esta en la forma y dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso en el SECOP II.

El interesado deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, las DOS (02) Líneas que conforman la SECCIÓN ECONÓMICA, de la siguiente manera:

PRIMERA LÍNEA: En esta pregunta de la plataforma SECOP II, diligencie el valor de la oferta económica que deberá ser por el valor total del PRESUPUESTO OFICIAL para este proceso la suma de **SEISCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/cte. ($601.240.117,00) incluido IVA**, todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.

SEGUNDA LÍNEA: El proponente deberá diligenciar en la Plataforma Electrónica SECOP II la lista de precios señalando el valor unitario IVA incluido para todos y cada uno de los servicios o actividades establecidos por la entidad.

El proponente deberá presentar su oferta económica incluyendo la totalidad de las actividades requeridos por la Entidad, en caso de que no se presente la oferta a la totalidad de las actividades contempladas en la lista de precios, se rechazará la oferta económica.

El valor ofertado por cada actividad en ningún caso podrá ser superior al precio de referencia fijado por la entidad ni el presupuesto oficial, en tal caso su oferta será rechazada.

Para poder hacer la calificación del factor de evaluación: "Factor económico y ficha técnica", esta se surtirá respecto de la suma total de las actividades que el proponente determine en la ¨OFERTA ECONOMICA", donde deberá indicar el precio o valor unitario por cada actividad/servicio requerido por la Entidad y valor total presupuesto IVA INCLUIDO.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, que se causen debido a la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

del contrato, los cuales serán de cargo del contratista. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación: El objeto a contratar, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el proponente debe proyectar el descuento de su "OFERTA ECONÓMICA" de forma responsable.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

En el evento que la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial del presente proceso será objeto de RECHAZO.”

5.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (540 PUNTOS):

El proponente, en su propuesta económica, debe incluir todos los costos directos e indirectos y demás gastos en que incurre para la adecuada prestación del servicio, así como los gastos inherentes a la futura contratación.

El proponente deberá presentar la propuesta económica del proceso a través de la plataforma SECOP II.

La oferta económica debe expresarse en pesos colombianos, en números enteros, por lo cual deberá efectuarse el correspondiente ajuste al peso más cercano, por exceso o por defecto. En consecuencia, si es necesario efectuar operaciones aritméticas y resultan fracciones iguales o superiores a 50 centavos, se aproximarán al peso siguiente, pero si la fracción es inferior a 50 centavos, se debe aproximar al peso inmediatamente anterior. En caso de incumplimiento de lo aquí señalado, la entidad realizará la correspondiente corrección aritmética.

El valor ofertado no podrá superar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, ni el valor de referencia por actividad establecido por la Entidad en el estudio del mercado, so pena de RECHAZO de la propuesta.

El valor de la oferta económica no podrá ser superior al monto promedio para cada una de las actividades estimadas por la Entidad en el presupuesto oficial (cuando aplique), so pena de rechazo de la propuesta.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

MINCIENCIAS, asignará un puntaje máximo de **QUINIENTOS CUARENTA (540) PUNTOS** a las propuestas mediante la aplicación de algunos de los siguientes métodos:

1. Media aritmética.
2. Media geométrica.
3. Menor valor.

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija en la fecha prevista para el momento del cierre, indicada en la cronología vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso.

Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, https://suameca.banrep.gov.co/estadisticaseconomicas/

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.49	1	Media aritmética
De 0.50 a 0.74	2	Media geométrica
De 0.75 a 0.99	3	Menor valor

En caso de que solo se presenten dos (2) propuestas hábiles, se calificará únicamente por el método de menor valor por cuanto no es posible aplicar los métodos por media.

1. MEDIA ARITMÉTICA

Seleccionado este método, la oferta económica será calificada con base en el valor total consignado en el Formato de Propuesta Económica, aplicando la fórmula de la media aritmética, descrita a continuación:

$$\frac{C1 + C2 + C3 \ldots +}{Cn \,/\, n}$$

Dónde:
C = Valor de cada propuesta
n = Número total de propuestas consideradas

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

Se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula aplicada a cada una de las

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

propuestas habilitadas:

$$P = \frac{Pmax \times MA \ - valor\ absoluto\ de\ (C - MA)}{\mathrm{MA}}$$

Dónde:
P = Puntaje asignado a la propuesta evaluada
Pmax = Puntaje máximo a asignar
MA = Media aritmética de la propuesta a evaluar

Nota: Para efectos de calificación, MINCIENCIAS solo tendrá en cuenta como máximo dos (2) decimales, en caso de realizar aproximaciones, si el siguiente decimal es superior a 0.5 se aproximará al digito mayor y en caso contrario se aproximará al digito menor.

Para comprobar tanto la autenticidad como el contenido de los documentos aportados por los proponentes para efectos de verificación y calificación, la Entidad utilizará los medios y solicitará los soportes documentales que considere pertinentes.

2. MEDIA GEOMÉTRICA

Seleccionado este método, la oferta económica será calificada con base en el valor total consignado en el Formato de Propuesta Económica, aplicando la fórmula de la media geométrica, descrita a continuación:

$$M_G = \sqrt[n]{(P1 \times P2 \times P3 \times \dots)}$$

Dónde:
P = (1,2,3,…n): Valor de las propuestas hábiles.
N = Número de propuestas hábiles.

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

Una vez determinada la media geométrica, se asignará el puntaje de la siguiente forma:

A la propuesta que sea igual al 100% de la media geométrica o al valor más cercado por debajo de la misma, se le asignará el máximo puntaje, por lo cual no se aplicará ningún tipo de fórmula para la obtención de su puntaje.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

A las propuestas que sean iguales o superiores al 110% de la media geométrica o iguales o inferiores al 90% de la media geométrica, se le asignará cero (0) puntos.

A las demás propuestas que sean mayores al 90% y menores al 110% de la media geométrica, se le asignará un puntaje directamente proporcional a su diferencia con la media geométrica en forma lineal, de conformidad con las siguientes fórmulas:

Fórmula por utilizar para propuestas con valores por debajo de la media geométrica:

$$pe_i = pMax \times \left(1 - \frac{M_G - V_p}{M_G \times 0.1}\right)$$

Fórmula por utilizar para propuestas con valores por encima de la media geométrica:

$$pe_i = pMax \times \left(1 - \frac{V_p - M_G}{M_G \times 0.1}\right)$$

Dónde:
Vp = Valor de la propuesta
pMax = Puntaje máximo
MG= Media geométrica
pe_i = Corresponde al puntaje obtenido por el oferente en la propuesta económica.

El anterior procedimiento califica con mayor puntaje a la propuesta que se aproxime más a la media geométrica calculada, y las demás propuestas recibirán el puntaje correspondiente de acuerdo con el mismo criterio.

En caso de que ninguna de las propuestas se encuentre dentro del rango comprendido entre el 90% y el 110% con respecto a la media geométrica de las propuestas, este rango se ampliará entre el 85% y el 115% y se adelantará el procedimiento de asignación de puntaje, y en caso de resultar valores negativos se sumará a todos los puntajes obtenidos la misma menor cantidad necesaria para que ninguno de los puntajes obtenidos sea inferior a cero.

3. MENOR VALOR

Para la aplicación de este método el Ministerio procederá a determinar el menor valor de las ofertas habilitadas y se otorgará la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

$$Puntaje\ i = \frac{pMax \times Vmin}{Vi}$$

Dónde:
Vmin = Menor valor de las ofertas habilitadas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas válidas.
i = Número de oferta.

5.3.1. REGLAS DE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA POR VALOR TOTAL UNITARIO.

1. El proponente deberá cotizar la totalidad de los servicios y actividades enlistados en el tarifario por la Entidad, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder ser tenida en cuenta su propuesta.
2. El valor de la propuesta por actividades debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso.
3. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que estos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
4. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
5. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
6. En caso de existir discrepancias entre los valores unitarios, el subtotal de la propuesta, o el valor total de la oferta, la entidad tomará como valor correcto para la evaluación de las propuestas, los valores unitarios para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta.
7. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
8. En caso de que el valor total de la propuesta supere el valor por actividad de referencia del análisis de mercado destinado para la presente contratación, la propuesta será RECHAZADA.
9. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, la entidad procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
10. Las correcciones aritméticas efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para estos.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

11. Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos y en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.
12. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones:

 - Cuando el precio unitario por actividad un valor superior a los establecidos por la entidad como precios de referencia para el presente proceso de selección.
 - Cuando el valor unitario corregido de alguna actividad sea superior al valor tope establecido en el presente pliego de condiciones para la correspondiente actividad.

13. Cuando no se diligencie con el valor correspondiente cualquier casilla del formato de propuesta económica o las mismas se diligencien con valores de cero (0), o cuando la propuesta económica no contenga el valor total de la propuesta, o cuando no se oferte alguno de las actividades supere el valor máximo determinado por la Entidad, o cuando el valor de alguno de las actividades se haya diligenciado con algún símbolo la entidad considerará que el oferente no diligenció el anexo completamente, caso en el cual la oferta será rechazada.
14. Los proponentes podrán, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones a dicho Informe de Evaluación
15. Una vez realizada la ponderación económica de las propuestas habilitadas con el método que correspondió asignándoles puntajes, se procederá a establecer, el respectivo Orden de Elegibilidad.
16. **Corrección Aritmética:** Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
17. **Precios artificialmente bajos:** Para la presentación de la oferta económica el proponente debería tener en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto de las "Ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación".
18. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo dispuesto en la *"Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación"*, expedida por Colombia Compra Eficiente. Cuando la

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten su oferta. La entidad validará la justificación remitida por el oferente en medio escrito, y posteriormente el comité asesor - evaluador recomendará al ordenador del gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

5.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS).

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y con el fin de apoyar la industria nacional, conforme lo previsto en la Ley 816 de 2003, se asignará un puntaje máximo de cien (100) puntos al proponente que ofrezca el 100% de servicios de origen nacional, para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, que define los servicios de origen nacional como *"los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana"*, hecho que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de las personas jurídicas; con la copia de la cedula de ciudadanía para las personas naturales, y en caso de oferentes plurales se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.

En consecuencia, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

Estímulo a la Industria Nacional	Puntaje máximo
Proponente que ofrezca el 100% de servicios de origen nacional, es decir aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia; o servicios originarios de países con los que Colombia ha negociado trato nacional o países que aplican el principio de reciprocidad.	100 Puntos
El proponente que incorpore por lo menos un cincuenta por ciento (50%) de servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales.	50 Puntos
El proponente que no ofrezca servicios de origen nacional.	0 Puntos

5.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2,5 PUNTOS).

Se otorgará puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%), a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto, para lo cual se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

 Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

 La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

PARÁGRAFO. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

5.6. MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (2,5 PUNTOS)

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que trata de los criterios diferenciales para MIPYME, la Entidad otorgará 2,5 puntos, a los proponentes que acrediten que son MIPYME domiciliadas en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

> *"1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
> *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
>
> *(...)*
> *Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación".*

5.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (20 PUNTOS)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 *"(...) durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual las entidades*

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

públicas reducirán el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".

5.8. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate, el Ministerio agotará los factores de desempate establecidos en los numerales 1 al 13 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en armonía con lo reglamentado en el Decreto 1860 de 2021 a través de su artículo 3, así como lo adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 y, la acreditación se realizará de conformidad con lo determinado en esta última y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer lugar.

Si al terminar la etapa de evaluación de la Selección Abreviada de menor cuantía hay empate, la Entidad estatal debe seleccionar al oferente de conformidad con lo establecido en el artículo 35. Factores de Desempate, de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
1- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique. (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
2- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008). Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	señaladas en los incisos. Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
3- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
4- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación).

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
5- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra,

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom	afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación).

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6- Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
7- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
8- Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
9- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	siguiente forma: (Columna de acreditación).
10- Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
11- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
12- Preferir la propuesta presentada por jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la Ley 2479 de 2025; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
13- Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la SECRETARIA GENERAL en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas para determinar el orden. El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota indicada, y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna. De todo lo anterior, LA SECRETARIA GENERAL dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.	

NOTA 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3: La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, RROM o gitana.

NOTA 4: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 5: El proponente podrá diligenciar el formato identificado como "Factores

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

de desempate" y deberá allegar los documentos que allí se establecen, con el fin de aplicar los criterios, si hay lugar. En todo caso el formato será indicativo.

5.9. CAUSALES DE RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, MinCiencias rechazará las ofertas presentadas por los proponentes que:

1. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución o en la ley.
2. La presentación de la propuesta por medio distinto al SECOP II.
3. Cuando una vez realizado el requerimiento efectuado por la entidad respecto a precios artificialmente bajos, las explicaciones del proponente no sean satisfactorias para Minciencias.
4. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso de selección. La hora límite será la fijada en el cronograma y se verificará de acuerdo con la radicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
5. No diligenciar en debida forma el cuestionario económico dispuesto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.
6. Si el oferente omite, modifica, disminuye o adiciona las especificaciones técnicas.
7. El proponente que no haya manifestado interés en participar en este proceso de selección, en la fecha estipulada para ello en el cronograma.
8. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.
9. Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros y, previo requerimiento de MINCIENCIAS, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas en el término requerido, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o, no cumplan con las condiciones para participar. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
10. Cuando el valor total de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial del proceso de contratación o cuando el valor propuesto para las actividades que conforman el proceso supere el valor promedio estimado en el estudio de mercado, o cuando efectuadas las correcciones aritméticas a la propuesta se encuentre en la situación anterior.
11. Cuando una vez realizado el requerimiento efectuado por la entidad respecto a precios artificialmente bajos, las explicaciones del proponente no sean satisfactorias para Minciencias.
12. Cuando la propuesta económica supere el valor unitario por actividad, o el valor total del presupuesto estimado establecido para el presente proceso.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

13. Cuando la propuesta está condicionada.
14. Cuando la propuesta sea parcial o incompleta, es decir que el alcance del objeto no sea el requerido por la entidad.
15. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
16. Cuando se presenten dos o más propuestas por un proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, en este caso se rechazarán todas las propuestas que incurran en esta situación.
17. Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
18. Cuando durante el término de evaluación de las propuestas y hasta el término de traslado del informe de evaluación, se evidencie que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación.
19. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o Consorcio presentan la oferta en una de las cuentas de los miembros del SECOP II y no por la cuenta de la Unión temporal o Consorcio que debe ser creada en la plataforma.
20. Los demás contempladas en el Pliego de Condiciones.

5.10. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el análisis y la matriz de riesgos asociados al contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, así como la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes, se encuentran descritos en el Anexo denominado "MATRIZ DE RIESGOS" que forma parte integral del presente documento.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

VII. CAPITULO 6

6.1. ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para la presente contratación aplican los siguientes tratados de Libre Comercio:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACIFICO	Chile	Si	Si	No	Si
	México	Si	Si	No	Si
	Perú	Si	Si	No	Si
Canadá		Si	Si	No	Si
Chile		Si	Si	No	Si
Corea		Si	Si	No	Si
Costa Rica		Si	Si	No	Si
Estados Unidos		Si	Si	No	Si
Estados AELC		Si	No	No	No
México		Si	Si	No	Si
Triángulo Norte	Salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	Si	No	No
Unión Europea		Si	No	No	No
Comunidad Andina		N/A	N/A	No	No
Israel		Si	No	No	No

Por consiguiente, al proceso de contratación de que trata el presente estudio SI le son aplicables acuerdos comerciales en materia de compras públicas, tal como se señala en el cuadro anterior.

Vo.Bo. ANDRÉS FELIPE VALENCIA LÓPEZ – Secretario General (e) .

Elaboró: Nathaly Castillo Vergaño / Profesional Especializada / Secretaría General

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia